

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra, 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02

Num. 5898

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril de 1889.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 26 y 27 de Octubre.)

Núm. 2419

Gobierno Civil

Negociado 3.º—Circular

El Sr. Coronel Gobernador militar accidental de esta plaza con fecha 28 del actual me dice lo siguiente:

«Con esta fecha autorizo al Regimiento Infantería de Palma para que desde el día 3 del próximo mes de Noviembre se dedique á la instrucción de tiro al blanco en la «Torre d'en Pau» dando principio á las once y continuando en los días sucesivos hasta consumir las municiones de dotación.—Lo digo á V. S. por si tiene á bien disponer se dé la mayor publicidad á dichos ejercicios á fin de evitar sensibles desgracias.»

Lo que he dispuesto se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos indicados.

Palma 29 Octubre de 1904.

El Gobernador,

Gonzalo Cedrún de la Pedraja

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RECTIFICACION

Habiéndose padecido un error de copia en el art. 53 del reglamento del Cuerpo de Médicos titulares de España, se reproduce á continuación, debidamente rectificado.

Art. 53. Los Médicos titulares tendrán á su cargo la asistencia completa médico-quirúrgica de los enfermos pobres clasificados como tales en la forma prevenida en el reglamento de 14 de Junio de 1891 y artículos 91 y 92 de la Instrucción general de Sanidad, ajustándose en lo que efecte al cumplimiento de las cláusulas del contrato á las instrucciones que les comuniquen los Alcaldes como Presidentes de los Ayuntamientos.

(Gaceta 20 de Octubre.)

REAL ORDEN CIRCULAR

Publicado el reglamento del Cuerpo de Médicos titulares de España, aprobado por Real decreto de 11 del corriente:

Considerando que la instrucción general de Sanidad vigente, aprobada por Real decreto de 12 de Enero último, establece

en su art. 91 que los Médicos titulares encargados de prestar asistencia á los enfermos pobres en los términos municipales contratarán sus servicios con los Ayuntamientos sin limitación de plazo:

Considerando que el art. 41 del reglamento orgánico en vigor previene asimismo que los contratos habrán de estipularse en la forma anteriormente marcada, declarando su duración ilimitada mientras no ocurra alguna de las causas especificadas en el art. 43 de dicho reglamento:

Considerando que con estos preceptos legales, aconsejados por la equidad y por la justicia, se procura la necesaria y precisa estabilidad para el digno Cuerpo de Médicos titulares, sin que estos procedimientos de perfecta legalidad mermen ni dañen la autoridad de los Municipios, amparando derechos unánimemente reconocidos para regularizar servicios tan importantes y de tan probada competencia:

Considerando que declarada por los preceptos reglamentarios citados la indudable conveniencia y utilidad para los pueblos de sostener los servicios y la asistencia prestada por los Médicos en ejercicio, evitando las complicaciones que pudieran producir por la variación de este personal, siempre que no existan causas justificadas que así lo exigiesen:

Considerando que declarada la estabilidad y constituido el Cuerpo de Médicos titulares sin limitación de plazo en sus contratos, resulta de perfecta equidad y justicia la confirmación en sus cargos de los que actualmente prestan sus servicios activos á satisfacción de los Ayuntamientos y de los vecinos, siempre que reunan las condiciones señaladas en la instrucción general de Sanidad y el reglamento orgánico vigente para pertenecer al Cuerpo nuevamente creado de Médicos titulares:

Considerando que los Ayuntamientos no han de sufrir perjuicio alguno por el reconocimiento de los contratos existentes, manteniéndolos ó ratificándolos con los Médicos en activo que reunan las condiciones precisas para pertenecer al Cuerpo, evitándose de este modo las perturbaciones que suelen originarse del cambio de personal, muy especialmente tratándose de servicios técnicos y de índole tan determinada como los que afectan á la salud pública;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien reconocer la conveniencia y provechosa necesidad para el mejor servicio, de que se proceda por V. S. con toda urgencia á interesar de los Ayuntamientos el acuerdo altamente conveniente entre las Corporaciones referidas y los Médicos titulares respectivos para que los contratos estipulados con anterioridad á la instrucción general de Sanidad se consideren por mutuo acuerdo prorrogados sin limitación de tiempo, se determina para los que en la actualidad hayan de otorgarse en el artículo 41 del Real decreto de 11 del corriente mes.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes y su reproducción en el BOLETIN OFICIAL de

esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1904.

SANCHEZ GUERRA

Sr. Gobernador civil de la provincia de

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Con el propósito de obtener la constitución del Cuerpo de Médicos titulares en armonía con los preceptos de la instrucción general de Sanidad y el reglamento de 11 del corriente;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que, una vez recibido por esa Junta de su digna presidencia el contrato formalizado por el Médico y el Ayuntamiento, según lo dispuesto en el art. 46 del reglamento ya citado de Médicos titulares, antes de proceder á su archivo deberá esa Junta hacer un análisis de las condiciones estipuladas en el mismo, á fin de reclamar, si hubiere lugar, en defensa de los derechos que le están encomendados, acudiendo para ello al Gobernador civil de la provincia respectiva solicitando la anulación de las cláusulas que pudieran haberse convenido sin estar en perfecta armonía é íntimamente relacionados con la naturaleza ó índole del servicio que se ha de prestar, evitando así que de una manera directa ó indirecta se pretenda ni consiga por ningún medio desconocer la estabilidad definitiva que se concede al Médico titular por el Real decreto de 11 del presente mes de Octubre.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1904.

SANCHEZ GUERRA

Sr. Presidente de la Junta de gobierno y patronato de Médicos titulares.

(Gaceta 24 de Octubre.)

SECCION OFICIAL

Núm. 2420

DIPUTACION PROVINCIAL DE BALEARES

SUBASTA

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo al efecto señalado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 5892 correspondiente al día 15 del corriente contra el acuerdo de esta Diputación provincial por el que resolvió contratar en pública subasta el suministro de Jabón duro que se necesita en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad, desde el día 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1905, cuyo consumo se calcula en 4.058 kilogramos, dicha Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha acordado señalar el día 1.º de Diciembre próximo para la celebración de dicha subasta bajo el siguiente

Pliego de Condiciones

1.ª El contratista se obliga á suministrar y á entregar por su cuenta en los referidos establecimientos de beneficencia el Jabón duro que se necesita en los mismos para el lavado de ropas desde el día 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1905.

2.ª El Jabón duro objeto del contrato debe ser elaborado con aceite de oliva y barrilla, y desprovisto de jaboncillo y de cualquiera otra sustancia extraña.

3.ª En el caso de que el Jabón entregado no reuniera las condiciones que se expresan anteriormente, el contratista deberá presentar otro que las reúna en el término que se le indique, y no verificándolo lo adquirirá el Director en la forma que la urgencia del servicio exija, siendo de cargo del contratista el mayor precio que tenga que pagarse.

4.ª El precio de cada kilogramo de Jabón duro será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose las proposiciones que excedan de 0'95 pesetas el kilogramo ni las que no se ajusten estrictamente al modelo que á continuación se inserta.

5.ª El contratista formará al fin de cada mes las cuentas duplicadas del Jabón que durante el mismo hubiese suministrado á cada Establecimiento, con arreglo al modelo que se le facilitará, justificándolas con las papeletas de los pedidos que le hubieren entregado los respectivos Directores, cuyo importe le será satisfecho dentro del mes siguiente.

6.ª Por ningún caso previsto ni imprevisto podrá el empresario recindir el contrato.

7.ª Para la celebración de la subasta en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se observarán las reglas siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar el día 1.º de Diciembre próximo en el salón de actos públicos de esta Corporación provincial empezando á las 12, bajo la presidencia del Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia, ó del Diputado provincial á quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Comisión, y del Secretario de la misma.

Segunda. Inmediatamente se dará lectura del art. 17 de la citada Instrucción y del anuncio de subasta.

Tercera. Terminada la lectura de dichos documentos el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él puedan pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Quarta. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del suministro del Jabón duro para los Establecimientos de Beneficencia.» El Presidente los recibirá, señalando á cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Quinta. Los pliegos se entregarán cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite haberse constituido en depósito en la Caja provincial la cantidad de 192'72 pesetas como fianza provisional, y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego, bastará que en cualquier de los que presenten acompañe estos dos últimos documentos.

Sexta. Una vez entregados al señor Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Septima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un portero, de orden del Presidente que falta solo este tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos; y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Octava. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que les haya dado al presentarlos.

Novena. En el acto mismo de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la regla quinta, y las que no se ajustaren al modelo siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esta duda pueda admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Décima. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Undécima. Si entre las admitidas hubiere dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Duodécima. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá las cédulas de vecindad á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto, con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Décimatercia. Todo lo que ocurra se consignará por el Secretario autorizante en el acto de la subasta, en la que se hará constar necesariamente, el número total de proposiciones presentadas, con los precios y nombres de los licitadores, con expresión de las admitidas y desechadas, las causas por que hayan sido desechadas éstas, expresando qué licitadores se han conformado con la declaración, recogiendo sus proposiciones y resguardos, las protestas ó reclamaciones que solo en cuanto á in-

fracción de las reglas y preceptos establecidos por la Instrucción, á partir de la fecha del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL, y en cuanto al acto mismo de la subasta se hubieren hecho durante ella y la declaración del Presidente respecto á la adjudicación provisional.

Esta acta, que habrá de estenderse sin levantar la sesión, será leída en alta voz por el actuario, y adicionadas á continuación las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes, será firmada por las personas que constituyan la mesa y los reclamantes que quisieren y autorizada por el actuario.

8.^a Para el bastanteo de poderes á que hace referencia el art. 15 de la citada Instrucción, quedan designadas todos los Abogados del Ilustre Colegio de Palma.

9.^a No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11 de la Instrucción mencionada.

10. Dentro de los cinco dias siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante esta Corporación provincial todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se hayan conformado en tenerlas por desechadas, exponiendo lo que á su derecho convenga sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean que debe resolverse respecto de la adjudicación definitiva.

11. Expirado el plazo de cinco dias que señala la condición anterior, la Comisión provincial resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, y hará la adjudicación definitiva del remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas ó entre las desechadas que hubieran debido admitirse con arreglo á las disposiciones de la Instrucción, y acordará que se devuelvan todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante, pero cualquier licitador que se creyere perjudicado con el acuerdo de adjudicación definitiva, podrá apelar de dicho acuerdo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación cuya providencia ó resolución pondrá término á la vía gubernativa.

12. Dentro de los diez dias siguientes al de la adjudicación definitiva deberá el rematante presentar en la Secretaría de la Corporación el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva equivalente el 20 p^o del precio del remate.

13. El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional tienen por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

14. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, dentro de los diez dias siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate, y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco dias, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del rematante. Los efectos de esta declaración serán.— 1.^o El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.— 2.^o Que se celebre nueva subasta bajo iguales condiciones que la primera, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y segundo remate, si este fuere menos beneficioso para la Corporación.— 3.^o Que satisfaga también aquel todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.— 4.^o Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse el suministro por administración, será de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquel sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas administrativamente y por la vía de apremio, en primer lugar de la fianza provisional, y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo.

15. Las faltas que cometa el contratista en el cumplimiento del contrato serán castigadas.

1.^o Con multas.

2.^o Con la rescisión del contrato.

La multa procederá por faltas leves, y nunca excederá de un cinco por ciento del importe calculado al suministro y en el caso de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente.

La rescisión del contrato podrá acordarse por la reincidencia en las faltas leves que hayan motivado imposición de multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, y tendrá lugar en la forma que determina la condición anterior, quedando también afecta á las responsabilidades consiguientes la fianza definitiva.

16. Los gastos del remate, inserción de anuncios, y demás que ocasione el contrato, serán de cuenta del contratista.

Palma 26 de Octubre de 1904.—El Presidente, José Socias.—P. A. de la D. P.—Silvano Font, Secretario.

Modelo de proposición que deberá escribirse en papel de la clase 11.^a

El que suscribe vecino de..... según cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL, núm. para la subasta del suministro de Jabón duro que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad desde el dia 1.^o de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1905, se compromete suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de..... ptas. el kilogramo. (Esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2421

SUBASTA

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo al efecto señalado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL número 5892 correspondiente el dia 15 del corriente contra el acuerdo de esta Diputación provincial por el que resolvió contratar en pública subasta el suministro de las Jabón blando que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad, desde el dia 1.^o de Enero al 31 de Diciembre de 1905, cuyo consumo se calcula en 765 kilogramos, dicha Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha acordado señalar el dia 1.^o de Diciembre próximo para la celebración de dicha subasta bajo el siguiente

Pliego de Condiciones

1.^a El Contratista se obliga á suministrar y á entregar por su cuenta en los referidos establecimientos de beneficencia el Jabón blando que se necesite en los mismos desde el dia 1.^o de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1905.

2.^a Las Jabón blando objeto del contrato debe ser elaborado con aceite de oliva y legía de ceniza de cáscara blanda de almendra y desprovisto de otra sustancia extraña.

3.^a En el caso de que el Jabón entregado no reuniese las condiciones que se expresan anteriormente, el contratista deberá presentar otro que las reúna en el término que se le indique, y no verificándolo, las adquirirá el Director en la forma que la urgencia del servicio exija, siendo de cargo del contratista el mayor precio que tenga que pagarse.

4.^a El precio de cada kilogramo de Jabón blando será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposi-

ciones que escedan de 0'63 pesetas el kilogramo, ni las que no se ajusten estrictamente al modelo que á continuación se inserta.

5.^a El contratista formará al fin de cada mes las cuentas duplicadas del Jabón blando que durante el mismo budiese suministrado á cada establecimiento, con arreglo al modelo que se le facilitará, justificándolas con las papeletas de los pedidos que le hubieren entregado los respectivos Directores, cuyo importe le será satisfecho dentro del mes siguiente.

6.^a Por ningún caso previsto ni imprevisto podrá el contratista rescindir el contrato.

7.^a Para la celebración de la subasta en observancia de lo dispuesto en el artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se observarán las reglas siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar el dia 1.^o de Diciembre próximo en el salón de actos públicos de esta Corporación empezando á las 12 y 35 minutos constituyéndose la mesa bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, ó del Diputado de la Comisión provincial á quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Comisión y del Secretario de la misma.

Segunda. Inmediatamente se dará lectura del artículo 17 de la citada Instrucción, del anuncio de subasta, y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Tercera. Terminada la lectura de dicho documento el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las esplicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará esplicación alguna.

Cuarta. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del suministro del Jabón blando para los establecimientos de Beneficencia.» El Presidente los recibirá, señalando á cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Quinta. Los pliegos se entregarán cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite haberse constituido en depósito en la Caja provincial la cantidad de 24'09 pesetas como fianza provisional, y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

Sexta. Una vez entregados al señor Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Septima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un portero, de orden del Presidente que falta solo este tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos; y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Octava. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que les haya dado al presentarlos.

Novena. En el acto mismo de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la regla quinta, y las que no se ajustaren al modelo, siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la

persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esta duda pueda admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Décima. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Undécima. Si entre las admitidas hubiere dos ó mas proposiciones iguales mas ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Duodécima. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá las cédulas de vecindad á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin mas excepción que las correspondientes á los licitadores en que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlos en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Décimatercia. Todo lo que ocurra se consignará por el Secretario autorizante en el acta de la subasta en la que se hará constar necesariamente el número total de proposiciones presentadas, con los precios y nombres de los licitadores, con expresión de las admitidas y desechadas, las causas por que hayan sido desechadas éstas, expresando que los licitadores se han conformado con la declaración, recogiendo sus proposiciones y resguardos, las protestas ó reclamaciones que solo en cuanto á infracción de las reglas y preceptos establecidos por la Instrucción, á partir de la fecha del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL, y en cuanto al acto mismo de la subasta se hubieren hecho durante ella y la declaración del Presidente respecto á la adjudicación provisional.

Esta acta, que habrá de extenderse sin levantar la sesión será leída en alta voz por el actuario, y adicionadas á continuación las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hirieren los concurrentes, será firmada por las personas que constituyan la mesa y los reclamantes que quisieren y autorizada por el actuario.

8.ª Para el basíanteo de poderes á que hace referencia del art. 15 de la citada Instrucción quedan designados todos los Abogados del Ilustre Colegio de Palma.

9.ª No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11 de la Instrucción mencionada.

10. Dentro los cinco dias siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante esta Corporación provincial todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se hayan conformado en tenerlas por desechadas, exponiendo lo que á su derecho convenga sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad, jurídica de los demás licitadores, y sobre lo que crean que debe resolverse respecto de la adjudicación definitiva.

11. Expirado el plazo de cinco dias que señala la condición anterior, la Comisión provincial resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, y hará la adjudicación definitiva del remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas ó entre las desechadas que hubieran debido admitirse con arreglo á las disposiciones de la Instrucción, y acordará que se devuelvan todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante, pero

cualquier licitador que se creyere perjudicado con el acuerdo de adjudicación definitiva, podrá apelar de dicho acuerdo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación cuya providencia ó resolución pondrá término á la via gubernativa.

12. Dentro de los diez dias siguientes al de la adjudicación definitiva deberá el rematante presentar en la Secretaría de la Corporación el documento que acredite haberse constituido la fianza definitiva equivalente el 20 p^o del precio del remate.

13. El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tienen por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

14. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, dentro de los diez dias siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate, y de una prórroga que solo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco dias, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del rematante. Los efectos de esta declaración serán.—1.ª El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.—2.ª Que se celebre nueva subasta bajo iguales condiciones que la primera, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y segundo remate, si éste fuere menos beneficioso para la Corporación.—3.ª Que satisfaga tambien aquel todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.—4.ª Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse el suministro por administración será de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquel será oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas administrativamente y por la vía de apremio, en primer lugar de la fianza provisional, y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo.

15. Las faltas que cometa el contratista en el cumplimiento del contrato serán castigadas.

- 1.ª Con multa.
- 2.ª Con la rescisión del contrato.

La multa procederá por faltas leves, y nunca excederá de un cinco por ciento del importe calculado al suministro, y en el caso de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente.

La rescisión del contrato podrá acordarse por la reincidencia en las faltas leves que hayan motivado imposición de multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, y tendrá lugar en la forma que determina la condición anterior quedando tambien afecta á las responsabilidades consiguientes la fianza definitiva.

16. Los gastos del remate, inserción de anuncios, y demás que ocasione el contrato, serán de cuenta del contratista.

Palma 26 de Octubre de 1904.—El Presidente, José Socias.—P. A. de la D. P.—Silvano Font, Secretario.

Modelo de proposición que deberá escribirse en papel de la clase 11.ª

El que suscribe vecino de..... según cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL n.º..... para la subasta del suministro de Jabón blando que se necesitan en el Hospital; en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad desde el día 1.ª de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1905 se comprometo suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de..... pesetas el kilogramo. (Esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos.)

(Fecha y firma del proponente.)

SUBASTA

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo al efecto señalado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL número 5892 correspondiente al día 15 del corriente contra el acuerdo de esta Diputación provincial por el que resolvió contratar en pública subasta el suministro del vino tinto común que no baje de once grados, que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad, desde 1.ª de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1905 cuyo consumo se calcula en 12.722 litros, dicha Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha acordado señalar el día 1.ª de Diciembre próximo para la celebración de dicha subasta bajo el siguiente

Pliego de Condiciones

1.ª El contratista se obliga á suministrar sin limitación alguna y entregar por su cuenta en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad, el vino tinto común que se necesite para el consumo de los asilados desde el día 1.ª de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1905.

2.ª El vino común tinto objeto del contrato deberá ser cuando menos de una fuerza alcohólica de 11 grados.

3.ª Dicho artículo ha de ser seco, de la mejor clase, en perfecto estado de clarificación y sin mezcla de sustancia alguna que lo adultere, en caso de duda será analizado por el farmacéutico del Hospital, siendo de cargo del contratista los gastos que origine el análisis, y los honorarios del farmacéutico si resulte adulterado ó no reuna las condiciones antes expresadas.

4.ª En el caso de que el vino entregado no reuniese las condiciones que se expresan anteriormente el contratista deberá presentar otro que las reuna en el término que se le indique, y no verificándolo lo adquirirá el Director en la forma que la urgencia del servicio exija, siendo de cargo del contratista el mayor precio que tenga que pagarse.

5.ª El precio de cada litro de vino será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose las proposiciones que excedan de 0'40 pesetas, ni las que no se ajusten estrictamente al modelo que ha continuación se inserta.

6.ª El contratista formará al fin de cada mes las cuentas duplicadas del vino que durante el mismo hubiese suministrado á cada Establecimiento, con arreglo al modelo que se facilitará, justificándolas con las papeletas de los pedidos que le hubieren entregado los respectivos Directores, cuyo importe le será satisfecho dentro del mes siguiente.

7.ª Por ningún caso previsto ni imprevisto podrá el empresario rescindir el contrato, ni dejar de cumplirlo en todas sus partes.

8.ª Para la celebración de la subasta en conformidad con lo prevenido en el artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se observarán las reglas siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar el día 1.ª del próximo mes de Diciembre en el saion de actos públicos de esta Corporación provincial empezando á las 13 y 10 minutos bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia ó del Diputado provincial, á quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Comisión, y del Secretario de la misma.

Segunda. Inmediatamente se dará lectura del art. 17 de la citada Instrucción, y del anuncio de subasta.

Tercera. Terminada la lectura de dichos documentos el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las esplicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en

la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará esplicación alguna.

Cuarta. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para obter á la subasta del suministro de vino tinto comun para los Establecimientos de Beneficencia.» El Presidente los recibirá, señalando á cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Quinta. Los pliegos se entregarán cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite haberse constituido en depósito en la Caja provincial la cantidad de 254'44 pesetas como fianza provisional, y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente mas de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

Sexta. Una vez entregados al señor Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Septima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un portero, de orden del Presidente que falta solo este tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos; y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Octava. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que les haya dado al presentarlos.

Novena. En el acto mismo de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la regla quinta, y las que no se ajustaren al modelo siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esta duda pueda admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Décima. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición mas ventajosa entre las admitidas.

Undécima. Si entre las admitidas hubiere dos ó mas proposiciones iguales mas ventajosas que las restantes se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número mas bajo.

Duodécima. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá las cédulas de vecindad á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas incluso las que hubiere declarado desechadas, sin mas excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto, con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Décimatercia. Todo lo que ocurra se consignará por el Secretario autorizante en el acta de la subasta, en la que se hará constar necesariamente, el numero total de proposiciones presentadas, con los precios y nombres de los licitadores, con expresión de las admitidas y desechadas, las causas porque hayan sido desechadas éstas, expresando que licitadores se han conformado con la de-

claración recogiendo sus proposiciones y resguardo, las protestas ó reclamaciones que solo en cuanto á infracción de las reglas y preceptos establecidos por la Instrucción, á partir de la fecha del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL, y en cuanto al acto mismo de la subasta se hubieren hecho durante ella, y la declaración del Presidente respecto á la adjudicación provisional.

Esta acta, que habrá de extenderse sin levantar la sesión, será leída en alta voz por el actuario, y adicionadas á continuación las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes, será firmada por las personas que constituyan la mesa y los reclamantes que quisieren y autorizada por el actuario.

9.^a Para el bastanteo de poderes á que hace referencia el art. 15 de la citada Instrucción quedan designados todos los Abogados del Ilustre Colegio de Palma.

10. No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11 de la Instrucción mencionada.

11. Dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante la Corporación provincial todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se hayan conformado en tenerlas por desechadas, exponiendo lo que á su derecho convenga sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores, y sobre lo que crean, que debe resolverse respecto de la adjudicación definitiva.

12. Expirado el plazo de cinco días que señala la condición anterior, la Comisión provincial resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, y hará la adjudicación definitiva del remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas ó entre las desechadas que hubieran debido admitirse con arreglo á las disposiciones de la Instrucción, y acordará que se devuelvan todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante, pero cualquier licitador que se creyere perjudicado con el acuerdo de adjudicación definitiva, podrá apelar de dicho acuerdo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación cuya providencia ó resolución pondrá término á la vía gubernativa.

13. Dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva, deberá el rematante presentar en la Secretaría de la Corporación el documento que acredite haberse constituido la fianza definitiva equivalente al 20 por 100 del precio del remate.

14. El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tienen por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

15. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, dentro de los diez días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate, y de una prórroga que solo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del rematante. Los efectos de esta declaración serán: 1.^o— El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.—2.^o Que se celebre nueva subasta bajo iguales condiciones que la primera, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y segundo remate, si éste fuere menos beneficioso para la Corporación.—3.^o Que satisfaga también aquel todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.—4.^o Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse el suministro por administración será de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte,

el cual se regulará y fijará en expediente en que aquel sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas administrativamente ó por la vía de apremio, en primer lugar de la fianza provisional, y si no fuese suficiente de los demás bienes del mismo.

16. Las faltas que cometa el contratista en el cumplimiento del contrato serán castigadas.

1.^o Con multas.

2.^o Con la rescisión del contrato.

La multa procederá por faltas leves, y nunca excederá de un cinco por ciento del importe calculado al suministro, y en el caso de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente.

La rescisión del contrato podrá acordarse por la reincidencia en las faltas leves que hayan motivado imposición de multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, y tendrá lugar en la forma que determina la condición anterior, quedando también afecta á las responsabilidades consiguientes la fianza definitiva.

17. Los gastos del remate, inserción de anuncios, y demás que ocasione el contrato, serán de cuenta del contratista.

Palma 26 de Octubre de 1904.—El Presidente, José Socías.—P. A. de la D. P.—Silvano Font, Secretario.

Modelo de proposición que deberá escribirse en papel de la clase 11.^a

El que suscribe vecino de.... según cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL núm.... para la subasta del suministro de vino tinto común que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia, y en la Inclusa de esta ciudad desde el día 1.^o Enero hasta el 31 Diciembre de 1905, se compromete suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de.... ptas. el litro. (Esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2423

SUBASTA

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo al efecto señalado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL número 5892 correspondiente el día 15 del corriente contra el acuerdo de esta Diputación provincial por el que resolvió contratar en pública subasta el suministro de la carne de cordero y buey que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad, desde el día 1.^o de Enero al 31 de Diciembre de 1905, cuyo consumo se calcula en 24.814 kilogramos, dicha Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha acordado señalar el día 2 de Diciembre próximo para la celebración de dicha subasta bajo el siguiente

Pliego de Condiciones

1.^a El contratista se compromete á suministrar diariamente sin limitación alguna la carne de carnero y de buey necesaria para el consumo de los asilados en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad desde el día 1.^o de Enero al 31 de Diciembre de 1905, con arreglo al pedido que el día anterior le hubiese hecho el Director del establecimiento respectivo.

2.^a Será de cuenta del contratista la conducción y entrega de la carne en cada uno de los establecimientos, inmediatamente después de extraída del matadero público, en el cual tendrán que ser necesariamente sacrificadas las reses.

3.^a La carne de carnero deberá ser de reses que no pasen de cinco años, gordas y en perfecto estado de salud. Deberán presentarse enteras con el sello de matadero, retirando después el

contratista la cabeza, la cola, las paredes abdominales y el sebo unido á los riñones, que no podrán comprenderse en la entrega.

4.^a La carne de buey deberá proceder de reses que reúnan las mismas condiciones anteriormente expresadas y cortado cada pedido en una sola pieza de la parte de res comprendida entre la posterior de la cruz y el nacimiento de la cola, sin que pueda comprenderse en la entrega porción alguna inferior á la parte media de los costillares ni de muslos abajo.

4.^a La recepción de la carne se verificará en cada establecimiento por el respectivo Director ó por la persona que éste delegue, y sino reuniese á su juicio las condiciones antes expresadas será inspeccionada por el Veterinario provincial, y de conformidad con el dictamen de dicho funcionario será admitida ó desechada. En este último caso el contratista queda obligado á sustituirla por otra que las reúna en el término que se le designe, y no verificándolo, podrá adquirirla el Director en la forma que la urgencia del servicio exija siendo de cargo del contratista el mayor precio que tenga de pagarse.

6.^a Si la carne entregada no reuniera buenas condiciones para el consumo segun dictamen facultativo, aun después de admitida sin proceder este requisito, el contratista queda obligado á retirarla sin derecho á reclamar indemnización de daños y perjuicios y á reponer inmediatamente lo rechazado, y no verificándolo podrá adquirirla el Director en la forma establecida en la condición anterior.

7.^a El contratista deberá tener marcadas en el matadero las reses que destine al consumo de los establecimientos mencionados, para que puedan ser inspeccionadas en vivo por el veterinario provincial.

8.^a Será de cuenta del contratista facilitar diariamente á cada establecimiento á la hora que designen sus respectivos Directores, un cortante que practique el racionado de la carne en la forma que se le indique por la persona delegada al efecto, cuyo dependiente deberá reunir las condiciones de aptitud que para dicho oficio se requieren.

9.^a El precio del kilogramo de cada una de dichas clases de carne será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose las proposiciones que escedan de 2'11 pesetas kilogramo.

10. El contratista formará al fin de cada mes la cuenta duplicada de la carne que durante el mismo hubiese suministrado á cada establecimiento, con arreglo al modelo que se le facilitará, justificándola con las papeletas de los pedidos que le hubiere entregado Director el respectivo, cuyo importe le será satisfecho dentro del mes siguiente.

11. Por ningún caso previsto ni imprevisto podrá el empresario rescindir el contrato, ni dejar de cumplirlo en todas sus partes.

12. Para la celebración de la subasta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se observarán las reglas siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar el día 2 de Diciembre próximo en el salón de actos públicos de esta Corporación provincial empezando á las 12, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, ó del Diputado provincial á quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Comisión, y del Notario á quien por turno corresponda.

Segunda. Inmediatamente se dará lectura del artículo 17 de la citada Instrucción del anuncio de subasta.

Tercera. Terminada la lectura de dichos documentos el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias

sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Cuarta. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del suministro de la carne de Cordero y Buey para los establecimientos de Beneficencia.» El Presidente los recibirá, señalando á cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Quinta. Los pliegos se entregarán cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo; el resguardo que acredite haberse constituido en depósito en la Caja provincial la cantidad de 2.617'87 ptas. como fianza provisional, y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

Sexta. Una vez entregados al señor Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Septima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un portero, de orden del Presidente que falta solo este tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos; y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Octava. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que les haya dado al presentarlos.

Novena. En el acto mismo de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la regla quinta, y las que no se ajustaren al modelo, siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esta duda pueda admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Décima. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Undécima. Si entre las admitidas hubiere dos ó mas proposiciones iguales mas ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Duodécima. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá las cédulas de vecindad á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas; sin mas excepción que las correspondientes á los licitadores en que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Décimatercia. Todo lo que ocurra se consignará por el Notario autorizante en el acta de la subasta en la que se hará constar necesariamente el número total de proposiciones presentadas, con los precios y nombres de los licitadores, con expresión de las admitidas y desechadas, las causas por que hayan sido desechadas éstas, expresando qué lici-

GOBIERNO CIVIL

Previene á los dueños ó arrendatarios de palomares, que deben tenerlos cerrados durante los meses de Octubre y Noviembre para evitar los daños que puedan ocasionar los palomos en la sementera. 5886

Hace público haber resuelto ser necesaria la ocupación de los terrenos del término municipal de Lluchmayor, para la construcción de las obras de reforma del cauce del torrente de Son Mario. 5887

Publica aprobado el presupuesto de ingresos y gastos de la Carcel del partido de Inca para el próximo año 1905 y el reparto de las cantidades que han correspondido á cada uno de los Ayuntamientos del partido. 5888

Manifiesta haber presentado don Bartolomé Simonet Orell una solicitud de registro de pertenencias de mineral lignito sitas en el término municipal de Alaró. 5888

Publica circular ordenando á los Sres. Alcaldes cuiden de impedir sean destinadas al consumo público la carne de las reses especialmente de cerda, muerta por los particulares, sin intervención ó reconocimiento del veterinario titular. 5889

Idem relación de los propietarios interesados en la expropiación de varias casas de las calles de la Lonjeta y Estrella de esta ciudad, por causa de utilidad pública. 5889

Anuncia que el Fiel Contraste de pesos y medidas dará principio á la comprobación en el partido de Manacor el día 11 del corriente mes. 5889

Publica relación de los individuos que durante el mes de Septiembre próximo pasado se han provisto de licencia para cazar. 5889

Manifiesta haber presentado don Francisco Ruiz Verd una solicitud de registro de pertenencias de mineral de zinc situadas en el término municipal de Mahon. 5890

Declara franco y registrable los terrenos que comprenden dos minas de cobre sitas en el término municipal de Mercadal, renunciados por sus propietarios. 5890

Recuerda á los Sres. Alcaldes la obligación que tienen de cuidar de que el Municipio disponga de linfa vacuna para las vacunaciones y revacunaciones de las familias pobres durante un mes de la presente estación. 5892

Traslada un telegrama del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación manifestando es lícito labores pesca en domingo, por estar incluido en las excepciones del reglamento del descanso dominical. 5892

Publica relaciones de los procesados declarados en rebeldía por el Juzgado de Instrucción del distrito de la Lonja y partido de Manacor durante el trimestre próximo pasado. 5892

Traslada un telegrama del Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros que dice: Tengo sentimiento participar fallecimiento S. A. Real la Serenísima Señora Princesa de Asturias. 5893

Comunica al Alcalde de Lluchmayor haber acordado declarar la necesidad de la ocupación de

la parte de las casas de la Plaza Mayor de aquella villa que relaciona para pasar á formar parte de la via pública. 5893

Publica relaciones de los procesados declarados en rebeldía por el Juzgado de Instrucción del distrito de la Catedral y partido de Ibiza. 5893

Encarga la busca y captura del soldado del regimiento infantería de Palma Antonio Mir Riera. 5894

Anuncia el extravío de una licencia de uso de armas de caza y para cazar expedida á favor de D. Pablo Mir Cladera vecino de esta ciudad. 5896

Hace público haber sido nombrado D. Miguel Nebot Mesquida, Subdelegado de Medicina y Cirujía del partido de Manacor y D. Honorio Pons Zabala, Subdelegado de Farmacia del de Mahon, los dos con el caracter de interino. 5896

Anuncia concurso para proveer en propiedad las antedichas plazas. 5897

Hace público, á fin de evitar desgracias, que la fuerza del regimiento infantería de Palma se ejercitará en la instrucción de tiro al blanco en la «Torre d'en Pau» el día 3 del próximo mes de Noviembre y siguientes necesarios. 5898

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

Real decreto autorizando al Presidente del Consejo de Ministros para que declare abiertas las Cortes del Reino. 5888

Parte oficial dando conocimiento que la Serma. Sra. Princesa de Asturias ha dado á luz á una Infanta sana y bien constituida. 5894

Otro manifestando que dicha Serenísima Sra. ha pasado la mañana inquieta y se ha llamado á los Doctores Chacón y Cervera en consulta. 5894

Otro anunciando la infausta noticia de su fallecimiento. 5894

Real decreto disponiendo que el Infante D. Alfonso, primogénito de Doña María de las Mercedes, Princesa de Asturias (Q. E. G.) goce los honores que le corresponden como inmediato sucesor de la Corona. 5895

Parte oficial dando cuenta de haberse celebrado la administración del Santo Sacramento del Bautismo á S. A. Real la Infanta que dió á luz la Serenísima Sra. Princesa de Asturias (Q. E. P. E.) 5897

MINISTERIO DE ESTADO

Real orden circular transcribiendo la declaración acordada entre España y Francia respecto á sus derechos é intereses en relación con el imperio marroquí. 5893

Anuncia el fallecimiento en el extranjero del súbdito español Jaime Antonio Mayol, natural de Soller. 5895

Id. el id. en Santiago de Chile del súbdito español D. Miguel Ramis Portell, natural de Lluchmayor. 5897

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Real decreto aprobatorio del adjunto reglamento dictado para la ejecución de la ley de 5 de Abril de 1904 sobre responsabilidad de los funcionarios del orden gubernativo ó administrativo. 5887

MINISTERIO DE HACIENDA

Real orden habilitando la parte de costa del predio L' Heretad, situada en término de Capdepera (Balears), para el embarque en régimen de cabotaje de cereales y otros artículos. 5886

La Dirección general de Aduanas anuncia oposiciones para proveer 40 plazas de la escala inferior del Cuerpo de Aduanas. 5886

Real orden dictada para el mejor cumplimiento de la ley de 19 de Julio último en cuanto afecta al impuesto de consumos. 5888

Otra concediendo á los fabricantes de alcoholes un plazo, que terminará en 1.º de Diciembre próximo, para que se provean de contadores sistema Siemens. 5890

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden aclaratoria de la de 2 de Abril de 1883, referente á inhumaciones de cadáveres de los que mueran fuera de la Comunidad Católica. 5888

Real decreto aprobatorio del adjunto reglamento del Cuerpo de Médicos titulares de España. 5895

La Inspección general de Sanidad interior anuncia que las ciudades rusas Baku y Saratow están invadidas por el cólera morbo asiático. 5895

La misma anuncia existir casos sospechosos de peste bubónica en el puerto de Bahía (Brasil). 5896

Real orden circular disponiendo que por los Gobernadores se interese de los Ayuntamientos que los contratos estipulados con los Médicos titulares con anterioridad á la instrucción general de Sanidad, se consideren, por mútuo acuerdo, prorrogados sin limitación de tiempo. 5898

Real orden disponiendo que por la Junta de Gobierno y patronato de Médicos titulares se haga un análisis de las condiciones estipuladas en los contratos que se celebren entre los Ayuntamientos y Médicos. 5898

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

Exposición y R. D. disponiendo que la construcción, reparación y conservación de los edificios destinados á Escuelas públicas esté á cargo de los respectivos Ayuntamientos. 5888

Real orden otorgando á los alumnos oficiales y no oficiales del anterior curso académico que no se hayan presentado á examen de una ó dos asignaturas, la gracia concedida á los suspensos en R. O. de 31 de Julio último. 5891

Anuncia hallarse vacante en el Instituto de Mahón la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, la cual ha de proveerse por traslación. 5893

Real orden referente á concursos para la provisión de Escuelas públicas de primera enseñanza. 5897

MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

La Dirección general de Obras públicas anuncia subasta de las obras del primer trozo de la carretera de San Lorenzo á Capdepera. 5886

La misma id. id. del trozo tercero de la carretera de Sta. Margarita á Inca. 5886

Real orden señalando edad para las oposiciones de Ayudantes de Obras públicas. 5887

Exposición y R. D. aprobatorio del adjunto reglamento para instalaciones eléctricas. 5891

Otra é id. aprobatorio de las adjuntas instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de los contadores de electricidad y gas.—5893 y 5894

DIPUTACION PROVINCIAL

Publica extracto de los acuerdos tomados en la sesión celebrada el día 11 de Julio del corriente año. 5889

Id. la distribución de fondos formada para cubrir las atenciones del corriente mes. 5889

Anuncia haber acordado contratar en pública subasta el suministro de pan, carne, judías, jabon, garbanzos, pastas para sopa, arroz, aceite, vino y patatas que se necesiten en los Establecimientos de Beneficencia durante el año 1905 y el de pan y rancho para los presos de la Cárcel de Audiencia durante el id. 5892

Publica extracto de los acuerdos tomados en la sesión celebrada el día 4 del corriente mes. 5894

Anuncia haber acordado contratar en pública subasta el suministro de los Cerdos cebados en vivo que se necesiten en la Casa de Misericordia y en la Inclusa para el consumo de los asilados. 5896

Publica seis pliegos de condiciones para las subastas del suministro de garbanzos, arroz, aceite, judías, pastas y patatas que se necesiten en los Establecimientos de Beneficencia durante el año 1905. 5897

Id. ocho id. para las subastas del suministro de jabon, vino, carne y pan que necesiten los antedichos Establecimientos y pan y rancho para los presos de la Cárcel de Audiencia durante el id. 5898

COMISION PROVINCIAL

Hace público que abierto el día 30 de Septiembre próximo pasado el cepillo del Santo Cristo de la Sangre, resultó, que las limosnas depositadas desde el día 31 de Agosto anterior ascendieron á 619 pesetas. 5887

Publica estado de los gastos ocasionados por las obras llevadas á efecto por administración durante el mes de Agosto último. 5890

Id. nota de precios á que deberán liquidarse y abonarse los suministros facilitados á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el corriente mes. 5895

Id. estado de los gastos ocasionados por las obras llevadas á efecto por administración durante el mes de Septiembre próximo pasado. 5897

COMISION MIXTA

DE RECLUTAMIENTO DE BALEARES

Hace público haber acordado señalar el día 5 del actual para proceder al sorteo de las décimas que han correspondido á los pueblos comprendidos en las Islas de Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera en la distribución de los cupos asignados para el reemplazo del corriente año. 5886

Manifiesta que instruido expediente á instancia del soldado Jorge Vidal Escalas n.º 13 del sorteo, cupo de Santany, reemplazo de 1903 por acreditar exención, ofrece dicho expediente á los tres mozos que le

siguen en numeración, para que puedan exponer lo que a su derecho convenga.	5888	Convoca a los industriales para los días 24 del actual al 7 de Noviembre próximo, al objeto de constituir gremio para el nombramiento de los Síndicos y Clasificadores.	5895	gidos para formar parte de la Junta municipal.	5886	El de Mahón anuncia subastas para el arriendo de sus arbitrios.—5891, 5892 y	5897
Publica los repartimientos asignados a las islas de Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera en el reemplazo del corriente año para el Ejército activo y notas de los sorteos de décimas que se han ejecutado.	5888	Publica el repartimiento del cupo de la contribución Territorial y Pecuaría que ha correspondido a cada pueblo formado para el año 1905, con inclusión del recargo para atender a las obligaciones de primera enseñanza.	5895	La Alcaldía de id. anuncia subasta para las obras de construcción y colocación de un tinglado de madera en la Plaza de la Navegación en el Arrabal de Sta. Catalina.	5886	La Alcaldía de Palma hace público los días que se reunirá la Junta municipal para resolver lo oportuno con respecto al presupuesto ordinario para 1905, del ensanche para el mismo año y cuentas generales y de ensanche del año 1903.	5892
SECCION DE INSTRUCCION PUBLICA <i>y Bellas Artes de Baleares</i>		Id. el id. del cupo de la contribución Urbana para el id.	5896	La misma hace público a efectos de reclamación haber solicitado permise de Miguel Escardó March para instalar un motor de gas en la calle del General Barceló núm. 28.	5886	La de La Puebla anuncia hallarse de manifiesto al público una instancia y plano del ensanche de la población.	5892
Publica relación de las Escuelas públicas vacantes cuyo sueldo no excede de 625 pesetas, las cuales han de ser provistas por concurso único.	5894	Recuerda a los Sres. Alcaldes se sirvan remitirle antes del mes de Diciembre, un padron del nombre de los casinos y círculos de recreo que existan en sus respectivas localidades, con arreglo al modelo que se inserta.	5897	Los Ayuntamientos de Muro, Santa Maria, Algaida, Alayor, Formentera, San Juan Bautista, Capdepera, Inca, Lluchmayor, Valldemosa, Deyá, San José, Bugar, Artá, Marratxi, Calviá, Establiments, Son Servera, Buñola, Porreras y San Antonio Abad invitan a los cosecheros, fabricantes y demás para celebrar conciertos y en caso negativo anuncian subastas para el próximo año 1905.—5886, 5887, 5888, 5889, 5890, 5891, 5892, 5895, 5896 y	5898	La de Manacor convoca a todos los industriales agremiados para proceder al nombramiento de Síndicos y Clasificadores.	5892
DELEGACION DE HACIENDA		Publica la cantidad que debe ingresar D. Juan Malberti Rigo por el impuesto del 3 p8 de explotación de una mina, correspondiente al tercer trimestre del año en curso.	5897	Los de Montuiri, Soller, Buñola, Santa Margarita, Pollensa y San Juan Bautista anuncian tener de manifiesto al público el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1905.—5886, 5888 y	5898	Los Ayuntamientos de Son Servera, Binisalem, Artá, Montuiri, Ciudadella, Inca, Soller, Lloseta, Valldemosa y Muro, anuncian tener de manifiesto al público el padron de carruajes de lujo formado para regir durante el año 1905.—5892, 5895 y	5898
Requiere a los Sres. Alcaldes y Concejales de los Ayuntamientos que no hayan ingresado el total importe del tercer trimestre de consumos, para que lo verifiquen inmediatamente, si no quieren ser responsables personalmente.	5889	Requiere a D. Antonio Canudes Bover propietario de una mina para que realice el descubierto en que se halla por el canon de superficie.	5898	El de Santa Margarita hace público haber acordado celebrar mercado semanal todos los martes y feria el primer domingo de Septiembre de todos los años.	5886	El de Mahón hace público que creada la plaza de Arquitecto municipal anuncia la provisión de la misma.	5892
Anuncia terceras subastas de varios aprovechamientos forestales para el día 2 del próximo mes de Noviembre.	5895	TESORERIA DE HACIENDA		Los de Andraitx y Lluchmayor publican extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Julio último.	5886	El mismo anuncia un concurso para contratar la cesión temporal por 20 años de un solar de la calle de la Alameda.	5892
Idem el pago de la mensualidad corriente a la Clase pasiva.	5897	Dicta una providencia contra el «Banco de Felanitx» moroso en el pago de una multa y contra D. Domingo Martí Nadal y D. Jaime Febrer Capó por contribución rústica, imponiéndoles el primer grado de apremio.	5887	Los de Villa-Carlos e Ibiza, idem notas de gastos causados en obras hechas por administración.—5886, 5890 y	5891	El mismo publica extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Julio último.	5892
INTERVENCION DE HACIENDA		Id. otra id. contra la contribuyente por rústica D. ^a Catalina Mesquida Figuera.	5890	El de Alayor publica extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Julio último.	5887	El de Maria id. id. de los tomados durante el 1.º y 2.º trimestres del corriente año.	5892
Publica relación nominal de deudores por las pensiones de censos correspondientes al corriente año 1904, procedentes del censo anfiteático con que se hallan gravadas las fincas enclavadas dentro del perímetro del terreno denominado «Zona del Rey» sito en la Isla de Formentera y procedente del patrimonio que fué de la Corona.	5888	Id. otra id. contra varios contribuyentes morosos en concepto de urbana.	5896	La Alcaldía de Inca anuncia subasta para la construcción de una nueva cisterna en el patio del ex-convento de Santo Domingo.	5888	El de Sansellas id. id. de los tomados durante el 2.º id. del id.	5892
ADMINISTRACION DE HACIENDA		Id. otra id. contra varios id. en concepto de rústica y urbana.	5898	El Ayuntamiento de Lluchmayor id. dos id. para hacer machacar dos mil metros cúbicos de piedra.—5888 y	5890	El de Sineu anuncia subasta, por medio de pujas abiertas, de 25 pinos del monte nominado Comuna de Llorito.—5894 y	5895
Publica extensa circular dictando algunas instrucciones que deberán observarse al formar las matriculas de la contribución Industrial que han de regir el venidero año 1905.	5886	ADUANA DE PALMA		El de Palma publica extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Julio último.	5888	El de Palma hace público queda de manifiesto al público la transferencia de crédito acordada en el presupuesto corriente con objeto de satisfacer el déficit de las Ferias y Fiestas de este año.	5895
Hace saber a los Ayuntamientos que durante la primera quincena del corriente mes deber remitir una certificación de los ingresos obtenidos durante el anterior trimestre por el concepto de rentas de propios y por los arbitrios de pesas y medidas.	5886	Anuncia que durante el plazo de tres meses se admitirán proposiciones de arrendamiento de local para instalar las oficinas y almacenes de dicha Aduana.	5888	El de Alayor publica extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Julio último.	5888	El mismo anuncia segunda subasta para la venta de dos solares procedentes del derribo del baluarte de Zanoguera.	5896
Hace público haber tomado posesión del cargo de Secretario de la Comisión de Evaluación de esta capital el oficial D. Pedro J. Sitjar Salom.	5889	Id. que el 15 del actual tendrá lugar la subasta de un barril vaciadosado en cuatro pesetas.	5889	El de Palma anuncia pública licitación para enajenar 75 planchas de zing.	5889	El de Artá hace público haber acordado celebrar el mercado semanal todos los martes en lugar de los domingos en que se celebraba.	5896
Recuerda a los Sres Alcaldes que al proceder a la formación de la matrícula Industrial, cumplimenten la R. O. referente a la nueva forma de tributación que se establece para los propietarios y usuarios de saltos de agua.	5890	Advierte a los Sres. Alcaldes la responsabilidad en que incurren si no remiten en el término de 48 horas las relaciones de alcoholes, aguardientes y sus derivados que tuvieron en 30 de Septiembre próximo pasado los fabricantes, almacenistas y vendedores al por menor de los mismos.	5893	El de Felanitx id. hallarse vacante la plaza de Secretario de dicha Corporación.	5889	El de Manacor manifiesta tener expuestas al público las cuentas municipales correspondientes al año 1903.	5896
Publica circular previniendo a los Ayuntamientos que durante los meses de Octubre y Noviembre deben proceder a la formación de los padrones de cédulas personales del año 1905.	5891	Anuncia que el día 31 del actual se procederá otra vez a la subasta de un barril vacío tasado en dos pesetas.	5895	El de Andraitx id. tener expuesto al público el plano proyecto de prolongación y alineación de la calle de Alfonso XII.	5889	El de Villa-Carlos hace público haber acordado contratar por medio de subasta la terminación de la calle de la Iglesia.	5896
Idem los cupos de consumos, sal y alcoholes señalados a los pueblos de esta provincia para el año 1905.	5892	CUERPO DE TELEGRAFOS <i>Dirección de la Sección de Palma</i>		Los de Estallenchs, Santa Margarita, Petra, Santa Eulalia, Bugar, Son Servera, Maria, Escorca, Selva, Mercadal, Artá, Costitx, Montuiri, Ciudadella, Sansellas, Binisalem, Inca, Porreras, Soller, Alayor, Lloseta, Valldemosa, Muro y Santanyí id. id. la matrícula industrial y de comercio para el servicio del próximo año 1905.—5889, 5890, 5892, 5895, 5896 y	5898	El de Alayor hace saber quedan suprimidas las tres subastas anunciadas para el arriendo en venta exclusiva por un año del grupo de líquidos.	5896
Id. extensa circular haciendo algunas observaciones antes de dar principio a los trabajos para la formación del padron de los carruajes sujetos al pago del impuesto de transportes correspondiente al próximo año 1905.	5892	INSTITUTO GEOGRAFICO <i>y Estadístico</i>		El de Ibiza publica extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Julio último.	5889	El de Palma publica las modificaciones introducidas por la Junta municipal en el presupuesto ordinario para el año 1905.	5898
		El Jefe de trabajos estadísticos publica nota de los nacimientos y defunciones ocurridos en esta capital durante el mes de Septiembre próximo pasado.	5897	Los de Sansellas, Deya, Santanyí y Establiments anuncian tener de manifiesto al público la tarifa de arbitrios, sobre los artículos no comprendidos en la general de consumos, para cubrir el déficit del presupuesto formado para el ejercicio de 1905.—5890, 5897 y	5898	El de Andraitx hace público haber acordado celebrar el mercado semanal el día de Jueves aunque sea festivo.	5898
		AYUNTAMIENTOS Y ALCALDIAS				El de Montuiri anuncia tener expuesto al público el padron de cédulas personales para el año 1905.	5898
		El Ayuntamiento de Palma publica los nombres de tres vocales que han resultado ele-				El de San Juan Bautista id. idem el presupuesto adicional al ordinario para el corriente año.	5898

El de Soller hace público haber acordado sacar á pública licitación las subsistencias de los caballos que posee dicho municipio para durante el año 1904 5898
El de Lluchmayor id. id. el ceder la explotación durante el año próximo venidero, por medio de subasta, de los arbitrios municipales y contratar el servicio de alumbrado público. 5898
Los de Artá, Ibiza, Santa María y Puigpuñent publican nota de los nacimientos y defunciones ocurridos durante el mes de Septiembre próximo pasado 5898

DEPOSITARIAS MUNICIPALES

Las de los Ayuntamientos de Pollensa, Bugar, Soller, San Juan, Montuiri, Porreras, Selva, Valldemosa, San José, Mercadal, Villafranca, Binisalem, Llubi, Santa María, Alcudia, Ciudadela, Marratxí, Puigpuñent, Banyalbufar y Calviá publican la cuenta de caja correspondiente al segundo trimestre del año en curso.—5887, 5888, 5890, 5891 y 5892

JUNTA DE REPRESENTANTES

de los Ayuntamientos del partido judicial de Mahón.

Anuncia subasta de las obras de construcción de un edificio donde se han de instalar el Juzgado de Instrucción y el Tribunal del Jurado. 5898

TRIBUNAL SUPREMO

Publica relación del pleito incoado ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo por la Compañía Isleña Marítima. 5887
Id. otra id. del pleito incoado ante la id. por D. Francisco Diaz en representación de don Pedro Francisco Mateu. 5895

AUDIENCIA TERRITORIAL

Publica el fallo de una sentencia confirmando el que pronunció el Juzgado de primera instancia de esta capital en 12 de Septiembre de 1903, é imponiendo á la apelante D.^a Micaela Pont Vich las costas de la segunda instancia. 5887
Id. otro id. confirmando el que pronunció el Juzgado de primera instancia de Inca en 8 de Marzo último é imponiendo al apelante Francisco Cladera Cladera todas las costas. 5890
Hace público haber sido nombrado D. Antonio Sintés Mercadal para ejercer el cargo de Juez municipal suplente del nuevo pueblo de San Luis. 5897

JUZGADOS

de primera Instancia y de Instrucción
El de Mahón hace saber ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante D. Jaime Seguí Mir y nombrado depositario de sus efectos D. Francisco Rita Leon. 5886
El de la Lonja cita á los acreedores contra D. Miguel Pujadas Escanellas para que concurran á la Junta señalada para el día 26 del actual. 5887
El de Manacor notifica el fallo de una sentencia al demandado D. Sebastian Riera Adrover ó sus herederos. 5887
El de Alcalá del Valle hace un último llamamiento á los hombres de conciencia honrada, para que de palabra ó por escrito le comuniquen cuanto sepan sobre tormentos que se dice han sido aplicados á los presos por los sucesos ocurridos en dicha población el día 1.^o Agosto de 1903. 5888

El de la Catedral llama á los que se crean con derecho á la herencia de D. Baltasar Valentí Cortés. 5888
El de Mahón cita á D. Simon Benejam Capellá para que comparezca en un juicio voluntario de testamentaria. 5888
El de la Catedral por medio de cédula requiere á los herederos ó sucesores de José Mas Ribot presenten los títulos de propiedad de una finca que les fué embargada. 5888
El mismo saca á subasta por tercera y última vez una sexta parte indivisa de una finca perteneciente á D. Manuel Peña Gelabert. 5889
El de Inca cita, llama y emplaza á José Cabot (a) Borrás para que comparezca en dicho Juzgado. 5889
El de la Lonja por medio de cédula emplaza á los hermanos D. Pedro Juan y Don Jaime Alemañy Alemañy á un juicio declarativo de menor cuantía. 5889
El de Inca publica edicto expediente información posesoria á instancia de los hermanos D. Sebastian, Juana Ana y Catalina Borrás Mulet. 5890
El de Cienfuegos convoca por tercera vez á los que se crean con derecho á la herencia de Jaime Callet natural de Mallorca fallecido en el lugar conocido por la Bomba en Mayo de 1903. 5891
El de la Lonja llama por segunda vez al ausente D. Gabriel Pujol Pujol y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes. 5891
El de la Catedral saca á pública subasta unos muebles y efectos embargados á D. Miguel Vicens Mojer. 5892
El de Ibiza publica edicto expediente información posesoria á instancia de D. Bartolomé Ribas Noguera. 5892
El de Mahón por medio de cédula emplaza por segunda vez á los que se crean con derecho á oponerse á la declaración de muerte presunta de D.^a Margarita Fuster Codina y de Miguel Orfila Gonzalez. 5892
El mismo por medio de id. cita á Joaquín Romani Bosch, empresario de Teatros, para prestar una declaración. 5892
El de la Lonja notifica el fallo de una sentencia á D. Constantino Lluch Tomás declarado en rebeldía. 5893
El de la Catedral por medio de cédula requiere á D. Mariano Ribera Blanco para que satisfaga al procurador D. Nicolás Piña cierta cantidad. 5893
El de la Lonja notifica el fallo de una sentencia á D.^a Margarita Planas Bosch y D. Pablo Sabater Tomas constituidos y declarados en rebeldía. 5894
El de la Catedral cita, llama y emplaza á las personas que tengan derecho á la posesión de una finca, solicitada su inscripción á favor de D.^a Catalina Capellá Mayol. 5895
El de la Lonja por medio de cédula emplaza á D. Rafael Escalas Mulet y otros para que comparezcan en unos autos juicio declarativo de mayor cuantía sobre cancelación de unos gravámenes. 5895
El de la Catedral por medio de id. cita de remate á los ignorados herederos de D. Pablo Bermengo Mayol para que se personen en unos autos. 5895
El de Mahón da fé y testimonio del fallo de una sentencia declarando prescritas las acciones que tenía D. Antonio Mar-

qués Pons para reclamar la devolución de mil pesetas que prestó á Esperanza Anglada Sbert. 5896
El de la Catedral cita, llama y busca al procesado D. José Quetglas Rayó para prestar una declaración. 5898
El de Manacor cita á los herederos ó derecho-habientes de los hermanos Stes. Bonet y Sóler por si se creen con derecho á oponerse á la inscripción de porción de una finca á nombre de su hermano D. Mateo. 5898

JUZGADOS MUNICIPALES

El de Alcudia cita, llama y emplaza á los herederos de Pedro Juan y Miguel Picó Cerdá para la inscripción de una finca. 5888
El de San Juan id. id. á los herederos ó sucesores de Bartolomé Juliá Lladó. 5888
El de Algaida publica edicto expediente información posesoria á favor de D. José Piña Valentí. 5890
El de Inca notifica el fallo de una sentencia á la demandada Catalina March Gual ó á sus herederos ó sucesores. 5890
El de Santa Margarita cita á los herederos ó sucesores de María y Juana Maria Grimalt Perelló. 5890
El de Petra id. á los hermanos Ribot y Ribot ó sus herederos. 5891
El de San Juan id. á los herederos ó sucesores de Antonio Ferragut y Antonio Ferragut Bauzá. 5891
El de Pollensa id. á los id. de don Pedro Juan Axartell y Gournals y otros. 5895
El de Llubi id. á Antonio Bergas Ginard ó sus sucesores. 5895
El de Pollensa publica edictos expediente información posesoria promovidos por Jaime Cifre Morro y Jaime Genestar Suau. 5896
El de Sansellas cita y emplaza á los herederos de Pedro Munar Munar para la inscripción de una finca. 5896
El de Petra id. id. á Miguel Ribot Alzamora, sus herederos y otros. 5896
El de Alayor id. á los ignorados herederos de D. Antonio Orfila Mir para un juicio verbal. 5896
El de Pollensa publica edictos expediente información posesoria promovidos por D.^a Juana Asprer Fuster y por Doña Juana Cerdá Aloy. 5897
El de Alayor anuncia subasta de unas fincas procedentes de la herencia de D. Juan Meliá Reurer. 5897
El de Pollensa publica edicto expediente información posesoria promovido por Lorenzo Cerdá Cifre. 5898
El de Porreras notifica á los herederos de Bartolomé Juliá Lladó se ha solicitado por las hermanas Juliá y Vidal la inscripción de unas fincas inscritas á nombre de dicho Juliá y Lladó. 5898

PROVISORATO DEL OBISPADO

de Mallorca

Llama á las personas que se consideren con derecho á oponerse á la rectificación de la partida de óbito de Pedro Antonio Ripoll Morey fallecido en seis Agosto de mil ochocientos sesenta y dos. 5891

JUECES INSTRUCTORES

El de la Comandancia de Marina de Ibiza cita, llama y emplaza á Juan Costa Juan padre del

inscripto Juan Costa Costa que pretende excepción del servicio de la Armada. 5888
El del 2.^o batallón del regimiento infantería de Palma id. idem al soldado desertor Bartolomé Miralles Bauzá para que comparezca delante su autoridad. 5889
El de la Capitanía general de estas Islas id. id. al individuo Vicente Mari Mari que cobró unos alcances que correspondían á un cabo del mismo nombre y apellidos. 5889
El de la Comandancia de Marina de esta provincia id. id. al individuo José Jofre Porcell para que se presente en el término de 20 días en dicho Juzgado. 5890
El de la id. de Ibiza hace saber al individuo Vicente Castelló Mayans se le ha concedido un plazo de tres meses para que pueda presentarse á ingresar en el servicio activo de la Armada. 5892
El mismo hace saber á los parientes cercanos de los ahogados en el naufragio del laud San Roque se les concede un mes de plazo para que puedan presentarse á declarar en dicho Juzgado. 5893
El de Instrucción de Cadiz cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia intestada del soldado de infantería del batallón provisional de Cuba Bartolomé Mascaráo Vinagra natural de Llorito. 5898

FISCALIAS DE MARINA

El de la Comandancia de Marina de esta provincia cita, llama y emplaza á los inscriptos disponibles Juan Bisbal Escalas y Mateo Roeselló Valent para que se presenten en el término de 90 días en dicha Fiscalía. 5888
El mismo id. id. al individuo Antonio Homar Santamaria á quien se le sigue causa por sustracción de un reloj. 5890

COMANDANCIA DE MARINA

de Mallorca

Hace saber que por R. O. se ha dispuesto abrir una convocatoria para cubrir 50 plazas de la Escuela de Artilleros de Mar, establecida en San Fernando (Sevilla.) 5889

COMANDANCIA DE CARABINEROS

Hace saber que para el servicio del Instituto se necesitan dos caballos, lo que anuncia para conocimiento de las personas que poseyendo algunos quieran cederlos en venta. 5892

COMANDANCIA

de la Guardia Civil

Anuncia subasta para la venta de las escopetas ocupadas á infractores á la Ley de Caza. 5892
Id. que durante el plazo de un mes se admitirán proposiciones de arrendamiento de local para Casa-Cuartel de la fuerza del puesto de Esporlas. 5898

COMISIONES LIQUIDADORAS

La del 12.^a batallón de artillería de la plaza del Ferrol participa al soldado Juan Rigo Vallbuena, natural de Santafí, tiene terminados sus ajustes de dicha Comisión. 5886

JUNTA ADMINISTRATIVA

del Arsenal de Cartagena

Anuncia pública licitación para la instalación del material ferro-Descauville, propiedad de

la Marina y la construcción de tres vagonetas para el servicio de embarco de carbonos en el puerto de Mahón. 5886

COMISARIAS DE GUERRA

La de la Plaza de Palma manifiesta se admitirán proposiciones con muestras de los artículos de subsistencias y utensilios para el servicio de su Hospital. 5889

La misma anuncia la venta de material inutil existente en dicho Hospital y en los almacenes del Parque.—5892 y 5893

La de la plaza de Mahón mani-

fiesta se admitirán proposiciones con muestras de los artículos de subsistencias y utensilios para el servicio de su Hospital. 5898
La misma anuncia subasta para el servicio de toda clase de acarreo de dicha plaza. 5898

UNIVERSIDAD LITERARIA de Barcelona

Anuncia se proveerán por concurso dos plazas de Ayudantes gratuitos de la Sección de Ciencias con destino al Instituto general y técnico de dicha capital. 5893

REAL ACADEMIA

de Bellas Artes de San Fernando

Publica el programa de un concurso público para adjudicar siete premios en metálico á los autores de las composiciones musicales que mejor respondan al objeto de dicho Concurso. 5888

RECAUDACION de CONTRIBUCIONES

Anuncia los días que tendrá lugar la cobranza voluntaria de las contribuciones é impuestos correspondientes al actual trimestre. 5895

CREDITO BALEAR

Anuncia el extravío de un talon de depósito voluntario constituido en la Sucursal de Felanitx á nombre de Maria Barceló Caldentey. 5890

CAJA DE AHORROS

Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES Anuncia subasta para enagenar las garantías de los préstamos vencidos en Noviembre 1903. 5898

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRAFICA

... de la imprenta de la escuela tipográfica de Palma, se anuncia la venta de material de imprenta, como tipos, galios, etc., pertenecientes a la imprenta de la escuela tipográfica de Palma, que se venden por separado y a precio de coste. ...

... de la imprenta de la escuela tipográfica de Palma, se anuncia la venta de material de imprenta, como tipos, galios, etc., pertenecientes a la imprenta de la escuela tipográfica de Palma, que se venden por separado y a precio de coste. ...

... de la imprenta de la escuela tipográfica de Palma, se anuncia la venta de material de imprenta, como tipos, galios, etc., pertenecientes a la imprenta de la escuela tipográfica de Palma, que se venden por separado y a precio de coste. ...

... de la imprenta de la escuela tipográfica de Palma, se anuncia la venta de material de imprenta, como tipos, galios, etc., pertenecientes a la imprenta de la escuela tipográfica de Palma, que se venden por separado y a precio de coste. ...

tadores se han conformado con la declaración, recogiendo sus proposiciones y resguardos, las protestas ó reclamaciones que solo en cuanto á infracción de las reglas y preceptos establecidos por la Instrucción, á partir de la fecha del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL, y en cuanto al acto mismo de la subasta se hubieren hecho durante ella y la declaración del Presidente respecto á la adjudicación provisional.

Esta acta, que habrá de extenderse sin levantar la sesión será leída en alta voz por el actuario, y adicionadas á continuación las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes, será firmada por las personas que constituyan la mesa y los reclamantes que quisieren y autorizada por el actuario.

13. Para el bastanteo de poderes á que hace referencia del art. 15 de la citada Instrucción quedan designados todos los Abogados del Ilustre Colegio de Palma.

14. No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11 de la Instrucción mencionada.

15. Dentro los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante esta Corporación provincial todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se hayan conformado en tenerlas por desechadas, exponiendo lo que á su derecho convenga sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores, y sobre lo que crean que debe resolverse respecto de la adjudicación definitiva.

16. Expirado el plazo de cinco días que señala la condición anterior, la Comisión provincial resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, y hará la adjudicación definitiva del remate al autor de la proposición mas ventajosa entre las admitidas ó entre las desechadas que hubieran debido admitirse con arreglo á las disposiciones de la Instrucción y acordará que se devuelvan todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante, pero cualquier licitador que se creyere perjudicado con el acuerdo de adjudicación definitiva, podrá apelar de dicho acuerdo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación cuya providencia ó resolución pondrá término á la vía gubernativa.

17. Dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva deberá el rematante presentar en la Secretaría de la Corporación el documento que acredite haberse constituido la fianza definitiva equivalente al 20 por 100 del precio del remate.

18. El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

19. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, dentro de los diez días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate, y de una prórroga que solo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del rematante. Los efectos de esta declaración serán.—1.º El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.—2.º Que se celebre nueva subasta bajo iguales condiciones que la primera, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y segundo remate, si éste fuere menos beneficioso para la Corporación.—3.º Que satisfaga también aquel todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.—4.º Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse el suministro por administración será de cuenta del

primer rematante el perjuicio que de esto, resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquel será oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas administrativamente y por la vía de apremio, en primer lugar de la fianza provisional, y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo.

20. Las faltas que cometa el contratista en el cumplimiento del contrato serán castigadas.

- 1.º Con multa.
- 2.º Con la rescisión del contrato.

La multa procederá por faltas leves, y nunca excederá de un cinco por ciento del importe calculado al suministro, y en el caso de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente.

La rescisión del contrato podrá acordarse por la reincidencia en las faltas leves que hayan motivado imposición de multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera.

21. Los gastos del remate, inserción de anuncios, otorgamiento de escritura y demás que ocasione el contrato, serán de cuenta del contratista.

Palma 26 de Octubre de 1904.—El Presidente, José Socias.—P. A. de la D. P.—Silvano Font, Secretario.

Modelo de proposición que deberá escribirse en papel de la clase 11.ª

El que suscribe vecino de..... según cédula personal que acompaña, entera de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL, núm..... para la subasta del suministro de la carne de cordero y buey que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad desde el día 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1905, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de..... pesetas el kilogramo. (*Esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos.*)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2424

SUBASTA

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo al efecto señalado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 5892 correspondiente al día 15 del corriente contra el acuerdo de esta Diputación provincial por el que resolvió contratar en pública subasta el suministro del Pan y Rancho á los presos pobres de la Cárcel de Audiencia desde el día 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1905, cuyo consumo se calcula en 90 raciones de pan y otras 90 de rancho diarias, dicha Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha acordado señalar el 2 de Diciembre próximo, á las 12 y 35 minutos, para la celebración de la subasta con arreglo al siguiente

Pliego de Condiciones

1.ª El contratista se obliga á suministrar diariamente sin limitación alguna á los presos de la Cárcel de Audiencia de esta ciudad, todas las raciones de pan y rancho que se necesiten desde el día 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1905, con arreglo al pedido que el día anterior le hubiese hecho el Director del Establecimiento.

2.ª Dichos artículos deberán ser de buena calidad en su clase, sin mezcla de sustancia alguna que los adultere, bien cocidos y elaborados.

3.ª En los pedidos que haga el Director del Establecimiento deberá expresarse el número de raciones de pan y rancho, que el contratista estará obligado á entregar en el edificio que ocupe la Cárcel de Audiencia á punto de ser consumidas, y las repartirá individualmente á cada receptor.

4.ª Cada ración de pan pesará en frío 340 gramos, desechándose todos los panes que no alcancen este peso.

5.ª Cada ración de rancho cocido constará de medio litro.

6.ª El precio de cada ración de pan y rancho será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose las proposiciones que escedan de once céntimos de peseta por cada ración de pan, y diez y seis céntimos de peseta de cada ración de rancho.

7.ª Se repartirán dos comidas diarias, compuestas ambas de una ración de pan y otra de rancho, verificándose la entrega en la forma siguiente: una por la mañana (almuerzo) á las nueve de la misma, y otra por la tarde (cena) á las seis.

8.ª Si el pan y rancho que presentara el contratista, no reuniera las condiciones expresadas á juicio del Director ó de la persona encargada de recibirlo, será inmediatamente examinado por el facultativo del establecimiento y de acuerdo con su dictamen, que deberá dar por escrito será admitido ó desechado por el Director. En este último caso el contratista queda obligado á sustituir el pan ó rancho desechados por otros que las reúna en el término que se le designe y no verificándolo, lo adquirirá el Director en la forma que la urgencia del servicio exija, siendo de cargo del contratista el mayor precio que en este caso tenga que pagarse.

9.ª Para la medición de las raciones de rancho, se tendrá un cucharón de hierro de capacidad conveniente con el cual al sacarse el rancho de la marmita cada vez que se extraiga, se revolverá totalmente la masa del alimento debiendo aquel rozar con el fondo del envase.

10. Las marmitas, los cucharones y demás enseres que se utilicen para la confección del rancho, deberán ser precisamente de hierro excluyéndose de una manera especial las obras de alfarería, el cobre y sus distintas aleaciones.

11. La calidad del rancho se atemperará á la siguiente escala:

Lunes

Almuerzo.—Habichuelas.
Cena.—Fideos y patatas.

Martes

Almuerzo.—Garbanzos.
Cena.—Habas.

Miércoles

Almuerzo.—Arroz y habichuelas.
Cena.—Garbanzos.

Jueves

Almuerzo.—Judías confite.
Cena.—Arroz patatas y 100 gramos de bacalao por plaza.

Viernes

Almuerzo.—Habichuelas.
Cena.—Habas y patatas.

Sábado

Almuerzo.—Garbanzos.
Cena.—Judías confite.

Domingo

Almuerzo.—Habas y patatas.
Cena.—Arroz y patatas con 75 gramos de carne por plaza.

12. El contratista estará obligado á condimentar el rancho en el Establecimiento cuando la Diputación provincial lo considere conveniente.

13. Las especies de arroz, garbanzos, habas y habichuelas se preparan mezclándolas con una cantidad racionalmente proporcional de cualquiera verdura á voluntad del empresario ó de varias verduras á la vez, por ejemplo, acelga, berengena, brócoli, calabaza, cebolla, col, coliflor, chiribía, espinaca, moniato, nabo, patatas, pimiento, puerro, remolacha, tomate, zanahoria ó cualquiera otra según las circunstancias.

14. Para condimentar el rancho se empleará para cada ración veinte gramos de tocino ó de aceite de oliva ó mezcladas ambas sustancias á voluntad del empresario y la cantidad de ajos, pimenton y sal que fuere necesario.

15. Los garbanzos, las habas y las habichuelas, antes de cocerse deberán permanecer veinticuatro horas en maceración cambiándose el agua al menos cada seis horas y las verduras deberán precisamente ser lavadas.

16. El pan será de la mejor calidad en su clase, sin mezcla de sustancia alguna que lo adultare, será ligero, levantado y de olor y sabor agradables, su corteza dura quebradiza é igual de color amarillo dorado oscuro y adherida á la miga por todas sus partes, la miga ha de ser homogénea y elástica viéndose en toda su masa multitud de ojos y cavidades iguales y uniformemente repartida al masticarla se desdará y dejará penetrar, absorbiendo con gran facilidad los jugos salivales. En su confección no podrá emplearse harina que no sea de trigo, ni otra sustancia que el agua y la sal, y el fermento procedente de la misma masa en la cantidad necesaria.

17. Todas las legumbres deberán ser perfectamente limpias y sin mezcla entendiéndose que no reúnen esta condición cuando contengan mas de un 4 por 100 de granos averiados ó partidos ó de distinta clase que los que constituyen la generalidad de la legumbre.

18. El arroz deberá ser del país y presentará todos los granos blancos, secos, enteros, iguales y sonoros, exentos de los envoltentes y películas externas, así como de paja, polvo y demás impurezas.

19. Los garbanzos serán blancos, rugosos ó iguales y perfectamente limpios.

20. Las judías serán de color blanco y brillante, sin manchas y perfectamente limpias y secas.

21. Las patatas serán de poco volumen, de epidermis tersa y sin arrugas, sin que presenten señales de germinación ni de haber sido dañadas por los hielos ú otros accidentes atmosféricos.

22. La carne deberá presentarse cubierta de grasa consistente pero no dura, de color rojo claro, olor suave apenas sensible, sin dejar ver puntos sanguinolentos, lívidos, viscosos, descolorados y será procedente de reses sacrificadas en el matadero público el día antes de ser consumida.

23. El tocino deberá ser de una regular dureza y muy compacto, de color blanco ligeramente sonrosado, sin que pueda presentar señales de rancio, ni de descomposición; su espesor medio será de 4 á 8 centímetros y será procedente del país, con exclusión del extranjero.

24. El bacalao será grueso, ancho y poco prolongado, de color más ó menos blanco, bien seco y la piel del dorso perfectamente adherida y resistente.

25. El contratista estará obligado á entregar gratuitamente á título de muestra un pan y una ración de rancho en la Secretaría de la Diputación provincial diariamente y otra al Jefe de la Cárcel, lo cual verificará con la mayor limpieza.

26. El contratista formará al final de cada mes la cuenta duplicada del pan y rancho que durante el mismo hubiese suministrado al establecimiento, con arreglo al modelo que se le facilitará, justificándola con las papeletas de los pedidos diarios que le hubiere entregado el Director, cuyo importe le será satisfecho dentro del mes siguiente.

27. Por ningún caso previsto ni imprevisto podrá el contratista recindir el contrato ni dejar de cumplirlo en todas sus partes.

28. Para la celebración de la subasta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se observarán las reglas siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar el día 2 de Diciembre próximo en el salón de actos públicos de esta Corporación provincial, empezando á las 12 y 35 minutos, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, ó del Diputado provincial á quien

delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Comisión y del Secretario de la misma.

Segunda. Inmediatamente se dará lectura del art. 17 de la citada Instrucción y del anuncio de subasta.

Tercera. Terminada la lectura de dichos documentos el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las esplicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará esplicación alguna.

Cuarta. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del suministro de Pan y Rancho á los presos de la Cárcel de Audiencia.» El Presidente los recibirá, señalando á cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Quinta. Los pliegos se entregarán cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite haberse constituido en depósito en la Caja provincial la cantidad de 440'00 pesetas como fianza provisional, y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente mas de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

Sexta. Una vez entregados al Señor Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Septima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará alta voz por un portero, de orden del Presidente que falta solo este tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos; y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Octava. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que les haya dado al presentarlos.

Novena. En el acto mismo de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la regla quinta, ni las que no se ajustaren al modelo siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esta duda pueda admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Décima. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición mas ventajosa entre las admitidas.

Undécima. Si entre las admitidas hubiere dos ó mas proposiciones iguales mas ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Duodécima. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá las cédulas de vecindad á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto, con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con

esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Décimatercia. Todo lo que ocurra se consignará por el Secretario autorizante en el acto de la subasta, en la que se hará constar necesariamente, el número total de proposiciones presentadas, con los precios y nombres de los licitadores, con expresion de las admitidas y desechadas, las causas por que hayan sido desechadas éstas, expresando qué licitadores se han conformado con la declaración, recogiendo sus proposiciones y resguardos, las protestas ó reclamaciones que solo en cuanto á infracción de las reglas y preceptos establecidos por la Instrucción, á partir de la fecha del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL, y en cuanto al acto mismo de la subasta se hubieren hecho durante ella y la declaración del Presidente respecto á la adjudicación provisional.

Esta acta, que habrá de extenderse sin levantar la sesión, será leída en alta voz por el actuario, y adicionadas á continuación las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes, será firmada por las personas que constituyan la mesa y los reclamantes que quisieren y autorizada por el actuario.

29. No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11 de la Instrucción mencionada.

30. Dentro de los cinco dias siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante la Corporación provincial todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se hayan conformado en tenerlas por desechadas, exponiendo lo que á su derecho convenga sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean que debe resolverse respecto de la adjudicación definitiva.

31. Expirado el plazo de cinco dias que señala la condición anterior, la Comisión provincial resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, y hará la adjudicación definitiva del remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas ó entre las desechadas que hubieran debido admitirse con arreglo á las disposiciones de la Instrucción, y acordará que se devuelvan todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante, pero cualquier licitador que se creyere perjudicado con el acuerdo de adjudicación definitiva, podrá apelar de dicho acuerdo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación cuya providencia ó resolución pondrá término á la vía gubernativa.

32. Dentro de los 10 dias siguientes al de la adjudicación definitiva deberá el rematante presentar en la Secretaria de la Corporación el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva equivalente al 20 p^o del precio del remate.

33. Los gastos de inserción de anuncios, y demás que ocasione el remate serán de cargo del rematante.

Palma 26 de Octubre de 1904.—El Presidente, José Socías.—P. A. de la D. P.—Silvano Font, Secretario.

Modelo de proposición

El que suscribe vecino de..... según cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL, núm. para la subasta del suministro de Pan y Rancho á los presos pobres de la Cárcel de Audiencia, desde el dia 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1905, se obliga á tomar dicho suministro con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de..... céntimos de peseta cada ración de pan y de..... céntimos de peseta cada ración de rancho. (Esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos.)

(Fecha y firma.)

SUBASTA

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo al efecto señalado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 5892, correspondiente al dia 15 del corriente contra el acuerdo de esta Diputación provincial por el que resolvió contratar en pública subasta el suministro de pan de 1.ª clase que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad, desde el dia 1.º de Enero al 31 Diciembre de 1905, cuyo consumo se calcula en 20.620 kilogramos, dicha Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 ha acordado señalar el dia 3 de Diciembre próximo para la celebración de dicha subasta bajo el siguiente

Pliego de Condiciones

1.ª El contratista se obliga á suministrar sin limitación alguna y entregar por su cuenta en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad, todo el pan de 1.ª clase que se necesite con arreglo al pedido que el dia anterior le hubiese hecho el Director del Establecimiento respectivo, desde el dia 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1905.

2.ª Dicho artículo ha de ser de harina de trigo de superior calidad en su clase sin mezcla de sustancia alguna que lo adultere, bien cocido y elaborado.

3.ª En los pedidos que hagan los Directores deberán expresar el número de panes que el contratista haya de entregar el dia siguiente y el peso que hayan de tener; y el contratista no tendrá derecho á percibir el importe de la diferencia de peso que resultare por exceder los panes del que se exprese en el pedido.

4.ª Si el pan que presentara el contratista no reuniera las condiciones expresadas, á juicio del Director, ó de la persona encargada de recibirlo será inmediatamente examinado por el farmacéutico y por uno de los facultativos del Hospital, y de acuerdo con su dictamen será admitido ó desechado por el Director. En este último caso el contratista queda obligado á sustituirlo en el término que se le designe, entregando otro género que las reuna y no verificándolo podrá adquirirlo el Director en la forma que la urgencia del servicio exija siendo de cargo del contratista el mayor precio que tenga que pagarse.

5.ª Será de cuenta del proveedor la conducción del pan á cada uno de los establecimientos citados verificándose la entrega á las siete de la mañana.

6.ª El precio del kilogramo de pan será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposiciones que excedan de 0'49 pesetas.

7.ª El contratista formará al fin de cada mes las cuentas duplicadas del pan que durante el mismo hubiese suministrado á cada Establecimiento, con arreglo al modelo que se le facilitará justificándolas con las papeletas de los pedidos que le hubieren entregado los respectivos Directores, cuyo importe le será satisfecho dentro del mes siguiente.

8.ª Por ningún caso previsto ni imprevisto podrá el empresario rescindir el contrato.

9.ª Para la celebración de la subasta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se observarán las reglas siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar el dia 3 de Diciembre próximo en el salon de actos públicos de esta Corporación provincial empezando á las doce, constituyéndose la mesa bajo la presidencia del Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, ó del Diputado provincial á quien delegue, con asistencia de otro diputado designado por la Comisión, y del Secretario de la misma.

Segunda. Inmediatamente se dará lectura del art. 17 de la citada Instrucción y del anuncio de subasta.

Tercera. Terminada la lectura de dichos documentos el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las esplicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará esplicación alguna.

Cuarta. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del suministro de pan de 1.ª clase para los Establecimientos de Beneficencia.» El Presidente los recibirá, señalando á cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Quinta. Los pliegos se entregarán cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite haberse constituido en depósito en la Caja provincial la cantidad de 505'19 pesetas como fianza provisional, y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente mas de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

Sexta. Una vez entregados al señor Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Septima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un portero, de orden del Presidente que falta solo este tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos; y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Octava. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que les haya dado al presentarlos.

Novena. En el acto mismo de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la regla quinta, y las que no se ajustaren al modelo siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esta duda pueda admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Décima. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Undécima. Si entre las admitidas hubiere dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Duodécima. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá las cédulas de vecindad á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto, con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Décimatercia. Todo lo que ocurra se consignará por el Secretario autorizante en el acta de la subasta, en la que se hará constar necesariamente, el número total de proposiciones presentadas, con los precios y nombres de los licitadores, con expresión de las admitidas, y desechadas, las causas por que hayan sido desechadas éstas, expresando qué licitadores se han conformado con la declaración, recogiendo sus proposiciones y resguardos, las protestas ó reclamaciones que solo en cuanto a infracción de las reglas y preceptos establecidos por la Instrucción, á partir de la fecha del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL, y en cuanto al acto mismo de la subasta se hubieren hecho durante ella y la declaración del Presidente respecto á la adjudicación provisional.

Esta acta, que habrá de estenderse sin levantar la sesión, será leída en alta voz por el actuario, y adicionadas á continuación las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes, será firmada por las personas que constituyan la mesa y los reclamantes que quisieren y autorizada por el actuario.

10.^a Para el bastanteo de poderes á que hace referencia el art. 15 de la citada Instrucción, quedan designados todos los Abogados del Ilustre Colegio de Palma.

11.^a No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11 de la Instrucción mencionada.

12. Dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta; podrán acudir por escrito ante esta Corporación provincial todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se hayan conformado en tenerlas por desechadas, exponiendo lo que á su derecho convenga sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean que debe resolverse respecto de la adjudicación definitiva.

13. Expirado el plazo de cinco días que señala la condición anterior la Comisión provincial resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, y hará la adjudicación definitiva del remate al autor de la proposición mas ventajosa que hubieran debido admitirse con arreglo á las disposiciones de la Instrucción, y acordará que se devuelvan todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante, pero cualquier licitador que se creyere perjudicado con el acuerdo de adjudicación definitiva, podrá apelar de dicho acuerdo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación cuya providencia ó resolución pondrá término á la vía gubernativa.

14. Dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva deberá el rematante presentar en la Secretaría de la Corporación el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva equivalente al 20 por 100 del precio del remate.

15. El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

16. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, dentro de los diez días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate, y de una prórroga que sólo podrá conceder por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del rematante. Los efectos de esta declaración serán.—1.^o El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.—2.^o Que se celebre nueva subasta bajo iguales condiciones que la primera, pagando el primer re-

matante la diferencia entre el primero y segundo remate, si este fuere menos beneficioso para la Corporación.—3.^o Que satisfaga también aquel todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.—4.^o Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse el suministro por administración será de cuanta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquel sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas administrativamente y por la vía de apremio, en primer lugar de la fianza provisional, y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo.

17. Las faltas que cometa el contratista en el cumplimiento del contrato serán castigadas.

1.^o Con multas.

2.^o Con la rescisión del contrato.

La multa procederá por faltas leves, y nunca excederá de un cinco por ciento del importe calculado al suministro y en el caso de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente.

La rescisión del contrato podrá acordarse por la reincidencia en las faltas leves que hayan motivado imposición de multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, y tendrán lugar en la forma que determina la condición anterior, quedando también afecta á las responsabilidades consiguientes la fianza definitiva.

18. Los gastos del remate, inserción de anuncios, y demás que ocasione el contrato, serán de cuenta del contratista.

Palma 26 de Octubre de 1904.—El Presidente, José Socias.—P. A. de la D. P.—El Secretario, Silvano Font.

Modelo de proposición que deberá escribirse en el papel de la clase 11.^a

El que suscribe vecino de.... según cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL, núm. para la subasta del suministro del pan de 1.^a clase que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad desde el día 1.^o de Enero al 31 de Diciembre de 1905, se compromete suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de.... pesetas los 100 kilos. (*Esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos.*)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2426

SUBASTA

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo al efecto señalado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 5892 correspondiente al día 15 del corriente contra el acuerdo de esta Diputación provincial por el que resolvió contratar en pública subasta el suministro de pan de 2.^a clase que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad, desde el día 1.^o de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1905 cuyo consumo se calcula en 45.348 kilogramos, dicha Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha acordado señalar el día 3 de Diciembre próximo para la celebración de dicha subasta bajo el siguiente

Pliego de Condiciones

1.^a El contratista se obliga á suministrar diariamente, sin limitación alguna en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad, todo el pan de segunda clase que se necesite con arreglo al pedido que el día anterior le hubiere hecho el Director del establecimiento respectivo, desde el día 1.^o de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1905.

2.^a Dicho artículo deberá ser de harina de trigo de superior calidad en su

clase, sin mezcla de sustancia alguna que lo adultere bien cocido y elaborado.

3.^a En los pedidos que hagan los Directores deberán expresar el número de panes que el contratista haya de entregar el día siguiente y el peso que hayan de tener; y el contratista no tendrá derecho á percibir el importe de la diferencia de peso que resultare por esceder los panes del que se exprese en el pedido.

4.^a Si el pan que presentara el contratista no reuniera las condiciones expresadas, á juicio del Director, ó de la persona encargada de recibirlo será inmediatamente examinado por el farmacéutico y por uno de los facultativos del Hospital, y de acuerdo con su dictamen será admitido ó desechado por el Director. En este último caso el contratista queda obligado á sustituirlo en el término que se le designe, entregando otro género que las reúna y no verificándolo podrá adquirirlo el Director en la forma que la urgencia del servicio exija siendo de cargo del contratista el mayor precio que tenga que pagarse.

5.^a Será de cuenta del proveedor la conducción del pan á cada uno de los establecimientos citados verificándose la entrega á las siete de la mañana.

6.^a El precio de cada kilogramo de pan será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose las proposiciones que excedan de 0'40 pesetas.

7.^a El contratista formará al fin de cada mes las cuentas duplicadas del pan que durante el mismo hubiese suministrado á cada Establecimiento, con arreglo al modelo que se le facilitará, justificándolas con las papeletas de los pedidos que le hubieren entregado los respectivos Directores, cuyo importe le será satisfecho dentro del mes siguiente.

8.^a Por ningún caso previsto ni imprevisto podrá el empresario recindir el contrato, ni dejar de cumplirlo en todas sus partes.

9.^a Para la celebración de la subasta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se observarán las reglas siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar el día 3 de Diciembre próximo en el salón de actos públicos de esta Corporación provincial empezando á las 12 y 35 minutos bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la Provincia, ó del Diputado provincial á quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Comisión y del notario á quien por turno correspondan.

Segunda. Inmediatamente se dará lectura del art. 17 de la citada Instrucción y del anuncio de subasta.

Tercera. Terminada la lectura de dichos documentos el Presidente declarará abierta la licitación per un plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las esplicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará esplicación alguna.

Cuarta. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del suministro de pan de 2.^a clase para los Establecimientos de Beneficencia.» El Presidente los recibirá, señalando á cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Quinta. Los pliegos se entregarán cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite haberse constituido en depósito en la Caja provincial la cantidad de 906'96 pesetas como fianza provisional, y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente mas de un pliego, bastará que

en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

Sexta. Una vez entregados al señor Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Septima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un portero, de orden del Presidente que falta solo este tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos; y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Octava. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que les haya dado al presentarlos.

Novena. En el acto mismo de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la regla quinta, y las que no se ajustaren al modelo siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esta duda pueda admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Décima. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición mas ventajosa entre las admitidas.

Undécima. Si entre las admitidas hubiere dos ó mas proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Duodécima. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá las cédulas de vecindad á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin mas excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto, con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto ó todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Décimatercia. Todo lo que ocurra se consignará por el Notario autorizante en el acto de la subasta, en la que se hará constar necesariamente, el número total de proposiciones presentadas, con los precios y nombres de los licitadores, con expresión de las admitidas y desechadas, las causas por que hayan sido desechadas éstas, expresando qué licitadores se han conformado con la declaración, recogiendo sus proposiciones y resguardos, las protestas ó reclamaciones que solo en cuanto á infracción de las reglas y preceptos establecidos por la Instrucción, á partir de la fecha del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL, y en cuanto al acto mismo de la subasta se hubieren hecho durante ella y la declaración del Presidente respecto á la adjudicación provisional.

Esta acta, que habrá de estenderse sin levantar la sesión, será leída en alta voz por el actuario, y adicionadas á continuación las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes, será firmada por las personas que constituyan la mesa y los reclamantes que quisieren y autorizada por el actuario.

10. Para el bastanteo de poderes á que hace referencia el art. 15 de la citada Instrucción, quedan designados todos los Abogados del Ilustre Colegio de Palma.

11. No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11 de la Instrucción mencionada.

12. Dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante esta Corporación provincial todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se hayan conformado en tenerlas por desechadas, exponiendo lo que á su derecho convenga sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean que debe resolverse respecto de la adjudicación definitiva.

13. Expirado el plazo de cinco días que señala la condición anterior, la Comisión provincial resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, y hará la adjudicación definitiva del remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas ó entre las desechadas que hubieran debido admitirse con arreglo á las disposiciones de la Instrucción, y acordará que se devuelvan todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante, pero cualquier licitador que se creyere perjudicado con el acuerdo de adjudicación definitiva, podrá apelar de dicho acuerdo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación cuya providencia ó resolución pondrá término á la vía gubernativa.

14. Dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva deberá el rematante presentar en la Secretaría de la Corporación el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva equivalente al 20 por 100 del precio del remate.

15. El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tienen por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

16. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, dentro de los diez días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate, y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del rematante. Los efectos de esta declaración serán. — 1.º El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta. — 2.º Que se celebre nueva subasta bajo iguales condiciones que la primera, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y segundo remate, si éste fuere menos beneficioso para la Corporación. — 3.º Que satisfaga también aquel todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora. — 4.º Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse el suministro por administración, será de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquel sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas administrativamente y por la vía de apremio, en primer lugar de la fianza provisional, y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo.

17. Las faltas que cometa el contratista en cumplimiento del contrato serán castigadas.

1.º Con multas.
2.º Con la rescisión del contrato.
La multa procederá por faltas leves, y nunca excederá de un cinco por ciento del importe calculado al suministro y en el caso de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente.

La rescisión del contrato podrá acordarse por la reincidencia en las faltas leves que hayan motivado imposición de multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, y tendrá lugar en la forma que determina la condición

anterior, quedando también afecta á las responsabilidades consiguientes la fianza definitiva.

18. Los gastos del remate, inserción de anuncios, otorgamiento de escritura y demas que ocasione el contrato, serán de cuenta del contratista.

Palma 26 de Octubre de 1904.—El Presidente, José Socias.—P. A. de la D. P.—Silvano Font, Secretario.

Modelo de proposición que deberá escribirse en papel de la clase 11.ª

El que suscribe vecino de..... según cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL, núm. para la subasta del suministro de pan de 2.ª clase que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad desde el día 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1905, se compromete suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de..... pesetas el kilogramo. (*Esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos.*)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2427

SUBASTA

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo al efecto señalado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL número 5892 correspondiente el día 15 del corriente contra el acuerdo de esta Diputación provincial por el que resolvió contratar en pública subasta el suministro de pan de tercera clase que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad, desde el día 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1905, cuyo consumo se calcula en 87.204 kilogramos, dicha Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha acordado señalar el día 3 de Diciembre próximo para la celebración de dicha subasta bajo el siguiente

Pliego de Condiciones

1.ª El contratista se obliga á suministrar diariamente sin limitación alguna al Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad todo el pan de tercera clase que se necesite con arreglo al pedido que el día anterior le hubiese hecho el Director del establecimiento respectivo desde el día 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1905.

2.ª Dicho artículo deberá ser de harina de trigo de superior calidad en su clase, sin mezcla de sustancia alguna que lo adultere, bien cocido y elaborado.

3.ª En los pedidos que hagan los Directores deberán expresar el número de panes que el contratista haya de entregar al día siguiente y el peso que hayan de tener; y el contratista no tendrá derecho á percibir el importe de la diferencia de peso que resultare por exceder los panes del que se exprese en el pedido.

4.ª Si el pan que presentara el contratista no reuniera las condiciones expresadas, á juicio del Director, ó de la persona encargada de recibirlo será inmediatamente examinado por el farmacéutico y por uno de los facultativos del Hospital, y de acuerdo con su dictamen será admitido ó desechado por el Director. En este último caso el contratista queda obligado á sustituirlo en el término que se le designe, entregando otro género que las reúna y no verificándolo, podrá adquirirlo el Director en la forma que la urgencia del servicio exija, siendo de cargo del contratista el mayor precio que tenga de pagarse.

5.ª Será de cuenta del proveedor la conducción del pan á cada uno de los establecimientos citados verificándose la entrega á las siete de la mañana.

6.ª El precio de cada kilogramo de pan será el que quede fijado en el rema-

te, no admitiéndose proposiciones que escedan de 0'38 pesetas el kilogramo.

7.ª El contratista formará al fin de cada mes las cuentas duplicadas del pan que durante el mismo hubiese suministrado á cada establecimiento, con arreglo al modelo que se le facilitará, justificándolas con las papeletas de los pedidos que le hubieren entregado los respectivos Directores, cuyo importe le será satisfecho dentro del mes siguiente.

8.ª Por ningún caso previsto ni imprevisto podrá el empresario rescindir el contrato, ni dejar de cumplirlo en todas sus partes.

9.ª Para la celebración de la subasta en observancia de lo dispuesto en el artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se observarán las reglas siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar el día 3 de Diciembre próximo en el salón de actos públicos de esta Corporación empezando á las 13 y 10 minutos constituyéndose la mesa bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, ó del Diputado de la Comisión provincial á quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Comisión y del Notario á quien por turno corresponda.

Segunda. Inmediatamente se dará lectura del artículo 17 de la citada Instrucción, del anuncio de subasta, y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Tercera. Terminada la lectura de dicho documento el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las esplicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará esplicación alguna.

Cuarta. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del suministro de pan de 3.ª clase para los establecimientos de Beneficencia.» El Presidente los recibirá, señalando á cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Quinta. Los pliegos se entregarán cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite haberse constituido en depósito en la Caja provincial la cantidad de 1.656'87 ptas. como fianza provisional, y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

Sexta. Una vez entregados al señor Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Septima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un portero, de orden del Presidente que falta solo este tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos: y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Octava. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que les haya dado al presentarlos.

Novena. En el acto mismo de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la regla quinta, y las que no se ajustaren al modelo, siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin

que en caso de existir esta duda pueda admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Décima. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Undécima. Si entre las admitidas hubiere dos ó mas proposiciones iguales mas ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Duodécima. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá las cédulas de vecindad á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin mas excepción que las correspondientes á los licitadores en que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlos en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Décimatercia. Todo lo que ocurra se consignará por el Notario autorizando en el acta de la subasta en la que se hará constar necesariamente el número total de proposiciones presentadas, con los precios y nombres de los licitadores, con expresión de las admitidas y desechadas, las causas por que hayan sido desechadas éstas, expresando que los licitadores se han conformado con la declaración, recogiendo sus proposiciones y resguardos, las protestas ó reclamaciones que solo en cuanto á infracción de las reglas y preceptos establecidos por la Instrucción, á partir de la fecha del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL, y en cuanto al acto mismo de la subasta se hubieren hecho durante ella y la declaración del Presidente respecto á la adjudicación provisional.

Esta acta, que habrá de extenderse sin levantar la sesión será leída en alta voz por el actuario, y adicionadas á continuación las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hirieren los concurrentes, será firmada por las personas que constituyan la mesa y los reclamantes que quisieren y autorizada por el actuario.

10. Para el bastanteo de poderes á que hace referencia del art. 15 de la citada Instrucción quedan designados todos los Abogados del Ilustre Colegio de Palma.

11. No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11 de la Instrucción mencionada.

12. Dentro los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante esta Corporación provincial todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se hayan conformado en tenerlas por desechadas, exponiendo lo que á su derecho convenga sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores, y sobre lo que crean que debe resolverse respecto de la adjudicación definitiva.

13. Expirado el plazo de cinco días que señala la condición anterior, la Comisión provincial resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, y hará la adjudicación definitiva del remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas ó entre las desechadas que hubieran debido admitirse con arreglo á las disposiciones de la Instrucción, y acordará que se devuelvan todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante, pero cualquier licitador que se creyere perjudicado con el acuerdo de adjudicación

definitiva, podrá apelar de dicho acuerdo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación cuya providencia ó resolución pondrá término á la vía gubernativa.

14. Dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva deberá el rematante presentar en la Secretaría de la Corporación el documento que acredite haberse constituido la fianza definitiva equivalente al 20 p^o del precio del remate.

15. El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tienen por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

16. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, dentro de los diez días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate, y de una prórroga que solo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del rematante. Los efectos de esta declaración serán.—1.º El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.—2.º Que se celebre nueva subasta bajo iguales condiciones que la primera, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y segundo remate, si éste fuere menos beneficioso para la Corporación.—3.º Que satisfaga también aquel todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.—4.º Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse el suministro por administración será de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquel será oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas administrativamente y por la vía de apremio, en primer lugar de la fianza provisional, y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo.

17. Las faltas que cometa el contratista en el cumplimiento del contrato serán castigadas.

1.º Con multa.
2.º Con la rescisión del contrato.
La multa procederá por faltas leves, y nunca excederá de un cinco por ciento del importe calculado al suministro, y en el caso de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente.

La rescisión del contrato podrá acordarse por la reincidencia en las faltas leves que hayan motivado imposición de multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, y tendrá lugar en la forma que determina la condición anterior quedando también afecta á las responsabilidades consiguientes la fianza definitiva.

18. Los gastos del remate, inserción de anuncios, otorgamiento de escritura y demás que ocasione el contrato, serán de cuenta del contratista.

Palma 26 de Octubre de 1904.—El Presidente, José Socías.—P. A. de la D. P.—Silvano Font, Secretario.

Modelo de proposición que deberá escribirse en papel de la clase 11.ª

El que suscribe vecino de..... según cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL n.º..... para la subasta del suministro de pan de 3.ª clase que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad desde el día 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1905 se comprometo suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de..... pesetas el kilogramo. (Esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2428

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE BALEARES

Impuesto de Minas

Notificación.—En virtud de lo que dispone el art. 22 del Reglamento vigente de los Impuestos sobre la propiedad minera, y por acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda fecha 22 del actual, por la presente se requiere por medio de este periódico oficial, por no tener su residencia en esta Capital, ni persona que en ella le represente á D. Antonio Canudas y Bover propietario de la mina de lignito titulada «Antonita», sita en el término municipal de Sineu, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día de su publicación, realice el descubrimiento en que se halla la expresada mina por canon de superficie; advirtiéndole que de no hacerlo efectivo, se procederá á la declaración de caducidad de las pertenencias deudoras.

Palma 24 de Octubre de 1904.—El Administrador, Valentin Sambricio.

Núm. 2429

D. Fernando del Río, Tesorero de Hacienda de esta provincia

Hago saber: Que por el Arrendatario de la recaudación de contribuciones é impuestos de esta provincia, me han sido presentadas certificaciones de los deudores al Tesoro público, Bartolomé, Juan y Damian Pastor y Fullana, en concepto de contribución rústica, como terceros poseedores de fincas sitas en el término municipal de Manacor, y Juan, Damian, Bartolomé, Mateo y Pedro Juan y Rebasa que lo son de otra en concepto de Urbana y sita también en dicho término municipal, los que no han hecho efectivas las cuotas que les corresponde satisfacer, en su concepto he dictado la siguiente

Providencia: Por cuanto los contribuyentes comprendidos en estas certificaciones no han hecho efectivas sus cuotas dentro los plazos reglamentarios quedan incursos en el apremio de primer grado segun dispone el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, pudiendo satisfacer dichas cuotas y recargos correspondientes dentro los tres días siguientes á la publicación de este edicto segun dispone el art. 52 de dicha Instrucción.

Palma 26 Octubre de 1904.—Fernando del Río.

Núm. 2430

INSPECCION DE HACIENDA DE BALEARES

Anuncio.—Ignorándose el paradero de D. Jaime Fuster y Pomar, á quien se instruyó en 18 de Marzo de 1904 expediente de defraudación por la industria de Barbero, se le notifica á dicho señor por medio del presente, que la Administración de Hacienda le consideró como defraudación practicándole la siguiente liquidación:

Alta 10 meses, tarifa 4.ª, clase 7.ª n.º 47.

	Pesetas
Cuota del Tesoro.	45'00
Recargo municipal.	7'20
Premio cobranza.	3'13
Recargo municipal.	9'00
Penalidad.	54'00
Total.	118'33

Cuyas responsabilidades debe hacer efectivas en el plazo de 15 días á contar desde la publicación del presente anuncio. Palma 26 Octubre de 1904.—El Jefe de la Inspección, Carmelo Sales.

Núm. 2431

Anuncio.—Ignorándose el paradero de D.ª María Coll y Pol á quien se instruyó en 28 de Marzo de 1904, expediente de defraudación por la industria de Café económico, se le notifica á dicha señora por medio del presente, que la Administración de Hacienda le consideró como de-

fraudación practicándole la siguiente liquidación:

Alta 10 meses, tarifa 1.ª, clase 12, n.º 2.

	Pesetas
Cuota Tesoro.	45'00
Recargo municipal.	7'20
Premio cobranza.	3'13
Recargo transitorio.	9'00
Penalidad.	54'00
Total.	118'33

Cuyas responsabilidades debe hacer efectivas en el plazo de 15 días á contar desde la publicación del presente anuncio. Palma 26 Octubre de 1904.—El Jefe de la Inspección, Carmelo Sales.

Núm. 2432

Anuncio.—Ignorándose el paradero de D. Antonio Delgado y Ruiz á quien se instruyó en 11 de Abril de 1904 expediente de defraudación por la industria de especulador en trapos, se le notifica á dicho señor por medio del presente, que la Administración de Hacienda le consideró como defraudación practicándole la siguiente liquidación:

Alta 9 meses, tarifa 2.ª, clase..... n.º 34.

	Pesetas
Cuota del Tesoro.	56'25
Recargo municipal.	9'00
Premio cobranza.	3'91
Recargo transitorio.	11'25
Penalidad.	75'00
Total.	155'41

Cuyas responsabilidades debe hacer efectivas en el plazo de 15 días á contar desde la publicación del presente anuncio. Palma 26 Octubre de 1904.—El Jefe de la Inspección, Carmelo Sales.

Núm. 2436

AYUNTAMIENTO DE PALMA

La Junta municipal en sesión de ayer, aprobó el Presupuesto ordinario para el año 1905 habiendo introducido las siguientes modificaciones en el proyecto del Ayuntamiento.

INGRESOS

CAP. 3.º	ART. 5.º	Cementerios aumento de cálculo por venta de solares y sepulturas.	Pesetas
			2.500'00

GASTOS

REDUCCIÓN DE CRÉDITOS			
Id. 1.º	Id. 3.º	Suscripciones	500'00
Id. 1.º	Id. 8.º	Gastos menores.	
Id. 1.º	Id. 6.º	Un Inspector de viveres	1.250'00
Id. 6.º	Id. 2.º	Material de caminos.	1.000'00
Id. 9.º	Id. 9.º	Expropiaciones.	1.000'00
Id. 9.º	Id. 10.º	Litigios	400'00
Id. 10.º	Id. 3.º	Planos.	4.400'00
Id. 11.º	Id. 1.º	Imprevistos.	750'00
Total aumento de ingresos y disminución de gastos.			11.800'00

AUMENTO DE GASTOS

CAP. 2.º	ART. 5.º	Material de Bomberos.	1.000'00
Id. 4.º	Id. 2.º	Premio para exámenes.	500'00
Id. 4.º	Id. 5.º	Subvención á la Escuela de dibujo para señoritas.	800'00
		Id. á Colonias Escolares.	1.000'00
Id. 5.º	Id. 3.º	Id. á la Sociedad Protectora de la Infancia.	1.000'00
Id. 5.º	Id. 6.º	Id. á la Casa de Arrepentidas y «La Piedad».	2.000'00
Id. 9.º	Id. 5.º	Para funciones religiosas.	3.000'00
Id. 10.º	Id. 5.º	Obras en el Cementerio.	2.500'00
Total aumento de gastos			11.800'00

Estas modificaciones quedan expuestas al público á efectos de reclamación por término de ocho días á tenor de lo dispuesto en la R. O. de 15 Enero de 1879; y se contará el plazo desde el día de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palma 26 de Octubre de 1904.—El Alcalde accidental, Francisco Garcia Orell.—P. A. de la J. M.—José Estade, Secretario.

Núm. 2433

AYUNTAMIENTO DE ARTA

La matricula industrial y de comercio que ha de regir para el año 1905, permanecerá expuesta al público á efectos de reclamación en la Secretaria del Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de lo provincia.

Artá 26 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Andres Sureda.—El Secretario, Rafael Sard.

Núm. 2434

El padrón de carruajes de esta villa, formado para regir durante el año 1905, permanecerá expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento durante el término de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Artá 26 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Andres Sureda.—El Secretario, Rafael Sard.

Núm. 2435

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Esta Corporacion Municipal, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 72 de la Ley municipal vigente, tiene acordado la celebración de un mercado semanal en esta localidad, que tendrá lugar en día de jueves aunque resulte festivo, cuya inauguración tendrá efecto el día tres de Noviembre próximo.

Lo que se hace público por medio de edictos para que llegue á conocimiento de todas las personas á quienes pueda interesar.

Andraitx 24 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Antonio Valent.—P. A. del A.—Jaime Juan, Secretario.

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1905, se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días a contar de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Buñola 6 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Mateo Homar.—P. A. del A.—Pedro J. Muntaner, Secretario.

Núm. 2438

Acordado por este Ayuntamiento y asociados hacer efectivo el cupo de consumos y recargos autorizados para el próximo año de 1905 por medio del reparto vecinal si no dan resultado los encabezamientos gremiales ni el arriendo a venta libre de las especies sujetas a este impuesto, se invita a los cosecheros, fabricantes y especuladores para que presenten proposiciones el día 29 del que cursa y hora de las once en esta Alcaldía.

Caso de no dar resultado el medio indicado queda señalado el día cuatro de Noviembre próximo para celebrar subasta por un periodo de uno a tres años a venta libre de las especies sujetas a dicho impuesto. No ofreciendo resultado dicha subasta se señala para la segunda del día 14 del propio mes a la misma hora.

No dando tampoco resultado ésta, se señala el día 21 del mismo mes para proceder el arriendo a la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes. Si no dá resultado se celebrará la segunda el día 29, y siendo negativa tendrá lugar la tercera y última el día 8 de Diciembre; debiendo tener lugar unas y otras en la Casa Consistorial y hora de las diez por el sistema de pujas a la llana ante la Comisión nombrada al efecto.

Buñola 24 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Mateo Homar.—P. A. del A. y J. M.—Pedro J. Muntaner, Secretario.

Núm. 2439

AYUNT. de Sta. MARGARITA

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el año próximo de 1905, queda expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Santa Margarita 17 Octubre de 1904.—El Alcalde, Juan Tous.—P. A. del A.—Guillermo Santandreu, Secretario.

Núm. 2440

AYUNTAMIENTO DE COSTITX

Formada la matrícula industrial y de comercio de esta villa para el próximo año de 1905, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días a efectos de reclamación a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Costitx 18 Octubre de 1904.—El Alcalde, Jaime Arrom.—El Secretario, José Vallespir.

Núm. 2441

AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI

Terminada la matrícula industrial y de comercio, padrón del impuesto de carruajes de lujo, y padrón de cédulas personales de este pueblo para el año de 1905, estarán expuestos ambos documentos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por espacio de diez días contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Montuiri 20 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Juan Garau.—P. A. del A.—Bernardo Ribas, Secretario.

Núm. 2442

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Formado de nuevo el proyecto del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento

para el próximo año de 1905, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos del artículo 146 de la vigente Ley municipal.

Pollensa 20 Octubre 1904.—El Alcalde, Antonio Maria Cerdá.—El Secretario, Gabriel Guiraud.

Núm. 2443

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Formada la matrícula industrial y de comercio que ha de regir para el próximo año de 1905, permanecerá expuesta al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia.

Ciudadela 21 Octubre de 1904.—El Alcalde accidental, Gabriel Saura.—El Secretario, Sebastian Febrer.

Núm. 2444

Formado el padrón de carruajes de lujo de esta ciudad para el próximo año de 1905, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia.

Ciudadela 21 Octubre de 1904.—El Alcalde accidental, Gabriel Saura.—El Secretario, Sebastian Febrer.

Núm. 2445

ALCALDIA DE SANSELLAS

Formada la matrícula industrial y de comercio de esta villa correspondiente al año 1905, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación, por término de diez días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sansellas 21 Octubre de 1904.—El Alcalde, Antonio Cirer.—El Secretario, Cristóbal Siré.

Núm. 2446

ALCALDIA DE BINISALEM

Ultimada la matrícula industrial y de comercio de esta villa que ha de regir en el próximo año 1905, permanecerá expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación durante el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Binisalem 21 Octubre de 1904.—El Alcalde, P. Ferrer.

Núm. 2447

D. Domingo Alzina Jaume, Alcalde Constitucional de la ciudad de Inca en esta provincia.

Hago saber: Que habiéndose formado la matrícula de contribución industrial y de comercio de este término municipal correspondiente al próximo año de 1905, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, transcurrido cuyo plazo ninguna será atendida.

Inca 21 de Octubre de 1904.—Domingo Alzina.

Núm. 2448

Hago saber: Que habiéndose formado el padrón de carruajes de lujo sujetos al impuesto que previene el art. 20 del Reglamento del ramo, para el próximo año de 1905, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Inca 21 de Octubre de 1904.—Domingo Alzina.

Núm. 2449

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Ultimada la matrícula Industrial y de Comercio de esta villa, que ha de regir en el año de 1905, permanecerá expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación, durante el plazo de diez días a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Porreras 21 Octubre de 1904.—El Alcalde, Jaime Mora.—El Secretario, José Garí.

Núm. 2450

Hago saber: Que no habiendo dado resultado el medio de arriendo a venta libre de los derechos de consumos para hacer efectivos los cupos de esta villa y próximo año de 1905, se sacan al arriendo en venta exclusiva, al por menor, todas las especies de líquidos y carnes, quedando señalado para el acto de la primera subasta el día cinco del próximo mes de Noviembre y hora de las once a las doce, en estas Casas Consistoriales.

Que el importe total mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de 25.668'84 pesetas; no siendo admisibles las posturas que no cubran dicha cantidad.

Que la subasta se verificará por el sistema de pujas a la llana y con sugestión al pliego de condiciones formulado al objeto, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo; debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía para hacer postura será el 5 p 8 del tipo mínimo expresado, pudiendo depositarse por los medios que autoriza el art. 277 del Reglamento del ramo.

Que el remate se adjudicará al mejor postor.

Que de no haber remate por falta de licitadores, se celebrará una segunda subasta el día doce del citado mes a igual hora y nombrado local.

Y finalmente, que de no haber remate en primera ni segunda subasta, se celebrará una tercera y última el día diez y ocho siguiente, a la hora de once a doce, en estas nombradas Consistoriales, y en la que servirá de tipo las dos terceras partes del señalado para las anteriores, con arreglo al artículo 298 del citado Reglamento.

Porreras 22 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Jaime Mora.—El Secretario, José Garí.

Núm. 2451

ALCALDIA DE S. ANTONIO ABAD

Anuncio.—Acordado por este Ayuntamiento y asociados hacer efectivo el cupo de consumos y recargos autorizados para el próximo año de 1905 por medio de reparto vecinal, si no dan resultado el arriendo a venta libre por un periodo de uno a tres años de todas las especies sujetas al impuesto y arriendo en su caso a la exclusiva por término de un año de los grupos de líquidos y carnes. Para la primera subasta del arriendo a venta libre queda fijado el día seis de Noviembre inmediato y no dando ésta resultado queda fijado para la segunda subasta el día diez y siete del propio mes, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del tipo fijado a la totalidad de las especies por término de un año.

No ofreciendo resultado alguno el medio antes indicado queda señalado el día veinte y nueve del referido mes para la primera subasta del arriendo a la exclusiva por término de un año y no dando resultado la segunda tendrá lugar el día diez de Diciembre y si tampoco diera resultado la tercera y última se verificará el día veinte y dos del propio mes.

Todas las subastas anunciadas tendrán lugar en la Casa Consistorial por medio de pujas a la llana y horas de once a doce de los días señalados, con sujeción al plie-

go de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Antonio Abad 22 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Costa.—El Secretario, Mariano Viñas.

Núm. 2452

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

El Ayuntamiento de esta ciudad, en la sesión celebrada el día de hoy ha acordado sacar a pública licitación las subsistencias de los caballos destinados al arrastre de los coches fúnebres y transporte de materiales a las obras públicas durante el año de 1905, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 dictada para la contratación de los servicios provinciales y municipales, con objeto de que durante los diez días siguientes a la inserción de este anuncio puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiéndose que despues de transcurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan en observancia de lo que dispone el mismo art. 29 anteriormente citado.

Sóller 22 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Juan Joy.—P. A. del A.—Amador Canals, Secretario.

Núm. 2453

Formada la matrícula de industrial y de comercio de esta ciudad para el próximo año de 1905, queda expuesta al público a efectos de reclamación por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sóller 25 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Juan Joy.—Por A. del A.—Amador Canals, Secretario.

Núm. 2454

Formado el padrón del impuesto de carruajes de lujo de esta ciudad para el año de 1905, queda expuesto al público a efectos de reclamación por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sóller 25 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Juan Joy.—Por A. del A.—Amador Canals, Secretario.

Núm. 2455

AYUNT. DE SAN JUAN BAUTISTA

Formado el presupuesto adicional de este municipio para el corriente año 1904, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a efectos de reclamación.

San Juan Bautista a 22 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Miguel Riera.—Por A. del A.—El Secretario interino, José Marí

Núm. 2456

Formado el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1905, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a efectos de reclamación.

San Juan Bautista a 22 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Miguel Riera.—Por A. del A.—El Secretario interino, José Marí.

Núm. 2457

ALCALDIA DE ALAYOR

Industrial.—Formada la matrícula industrial y de comercio de esta Villa para el próximo año de 1905, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por término de diez días contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Alayor 22 Octubre de 1904.—El Alcalde, Lorenzo Pons.—D. S. O.—El Secretario, Lorenzo Villalonga.

ALCALDIA DE LLOSETA

Formada la matrícula industrial y de comercio como tambien el padron de Carruajes de Lujo de esta villa para el próximo año de 1905, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, á efectos de reclamación, durante el plazo de 15 días á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lloseta 22 Octubre de 1904.—El Alcalde, Antonio Balle.—Miguel Fiol, Secretario.

Núm. 2459

AYUNTAMIENTO DE VALLDEMOSA

Formada la matrícula industrial y de comercio de esta Villa para el próximo año 1905, queda expuesta al público, á efectos de reclamación en la Secretaría de esta Corporación, durante el plazo de diez días á contar desde el siguiente en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Valldemosa 24 Octubre 1904.—El Alcalde, Rafael Estarás.—Francisco Vidal, Secretario.

Núm. 2460

El padrón de Carruajes de Lujo de esta Villa para el próximo año 1905, permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación por espacio de diez días en la Secretaría de esta Corporación, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Valldemosa 25 Octubre de 1904.—El Alcalde, Rafael Estarás.—Francisco Vidal, Secretario.

Núm. 2461

AYUNTAMIENTO DE MURO

Formada la matrícula industrial de esta villa, correspondiente al año 1905, permanecerá expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación, por espacio de diez días hábiles, empezando el día primero de Noviembre próximo.

Muro 24 Octubre de 1904.—El Alcalde, Jaime Campamar.—Francisco Campamar Carrió, Secretario.

Núm. 2462

Formado el padrón de carruajes de lujo de esta villa; correspondiente al año 1905, permanecerá expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á efectos de reclamación, por espacio de diez días hábiles, empezando el día primero de Noviembre próximo.

Muro 24 Octubre de 1904.—El Alcalde, Jaime Campamar.—Francisco Campamar Carrió, Secretario.

Num. 2463

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Acordado por el Ayuntamiento de esta villa el ceder la explotación durante el año 1905 de los arbitrios municipales «Mata-dero» «Carneceria» «Corral comun» «Plaza» «Ocupación de la via pública por carros» «Pescaderia» y «Pesas y medidas» por medio de subasta, y contratar por igual medio el servicio del alumbrado público por todo el citado año

Y habiéndose aprobado los pliegos de condiciones bajo las cuales han de celebrarse ellas, se anuncia al público una y otra cosa á efectos de reclamación durante diez dias, advirtiendo que pasados ellos no se atenderá ninguna que se produzca, conforme á lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 26 Abril de 1900.

Lluchmayor 24 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Miguel Puig.—El Secretario, Guillermo Auet.

Núm. 2464

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Formada la matrícula industrial de esta Villa para el próximo año de 1905, á los fines reglamentarios queda de manifiesto al público á efectos de reclamación por

espacio de quince días, contaderos desde el siguiente en que este edicto se publique en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia. Santañy 27 Octubre 1904.—El Alcalde, P. O. Bernardo Escalas.—El Secretario, Pedro Tomás.

Núm. 2465

AYUNTAMIENTO de ESTABLIMENTS

Aprobada, en principio, la Tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impues o de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1905, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de 10 dias, en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la R. O. Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos: Pavos y gallinas.—Unidades, una.—Precio medio, 4'50 pesetas.—Arbitrio, 0'50 id.—Consumo calculado durante el año, 500.—Producto anual, 250 pesetas.

Artículos: Capones.—Unidades, uno.—Precio medio, 3'50 pesetas.—Arbitrio, 0'25 id.—Consumo calculado durante el año, 300.—Producto anual, 75 pesetas.

Artículos: Pollos, perdices y conejos.—Unidades, uno.—Precio medio, 1'50 pesetas.—Arbitrio, 0'15 id.—Consumo calculado durante el año, 1100.—Producto anual, 165 pesetas.

Artículos: Palomas y pichones.—Unidades, uno.—Precio medio, 0'70 pesetas.—Arbitrio, 0'05 id.—Consumo calculado durante el año, 500.—Producto anual, 25 pesetas.

Artículos: Huevos.—Unidades, ciento.—Precio medio, 8'00 pesetas.—Arbitrio, 1'25 id.—Consumo calculado durante el año, 14.800.—Producto anual, 185 ptas.

Artículos: Leche.—Unidades, un litro.—Precio medio, 0'20 pesetas.—Arbitrio, 0'02 id.—Consumo calculado durante el año, 1.500.—Producto anual, 30 pesetas.

Artículos: Queso.—Unidades, un kilogramo.—Precio medio, 1'60 pesetas.—Arbitrio, 0'25 id.—Consumo calculado durante al año, 1.400.—Producto anual, 350 pesetas.

Artículos: Leña.—Unidades, 100 kilogramos.—Precio medio, 3 pesetas.—Arbitrio, 0'45 id.—Consumo calculado durante el año, 180.000.—Producto anual, 810 pesetas.

Artículos: Paja y forrajes.—Unidades, 100 kilogramos.—Precio medio, 3 pesetas.—Arbitrio, 0'35 id.—Consumo calculado durante el año, 220.000.—Producto anual, 770 pesetas.

Artículos: Algarrobas.—Unidades, 100 kilogramos.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 1'50 id.—Consumo calculado durante el año, 56.000.—Producto anual, 850 pesetas.

Total, 3 500'00 pesetas. Establimenta á 18 de Octubre de 1904.—El Alcalde Presidente, Bartolomé Martorell.—P. A. del A.—El Secretario, Juan de Luque.

Núm. 2466

ESTADO DEMOGRAFICO

Table with 2 columns: Location (Artá, Ibiza, Santa Maria, Puigpuñent) and Statistics (Nacimientos, Defunciones) for the month of September 1904.

JUNTA DE REPRESENTANTES

de los Ayuntamientos del partido judicial de Mahón.

D. Juan Victory Taltavull, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mahón y como tal, Presidente de la Junta de Representantes de los Ayuntamientos del Partido judicial de Mahón.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por esta Junta de Representantes en sesión de 30 Julio último, y cumplido lo preceptuado por el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales se anuncia al público la subasta relativa de las obras de construcción del edificio en el ex-claustro del Carmen de esta ciudad, donde se han de instalar el Juzgado de Instrucción del Partido y el Tribunal del Jurado bajo el tipo de 44 615 pesetas 54 céntimos.

Los documentos estarán de manifiesto en la Secretaría municipal de esta ciudad para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la expresada subasta, la que se verificará en las Casas Consistoriales de esta ciudad, ante Notario público, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó del Teniente en quien delegue y con asistencia del Sr. Regidor Stúdio, á los treinta dias de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, á las once horas.

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 17 de la Instrucción antes citada, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador ó por persona que legalmente le represente, estendidas en papel sellado de clase oncenca, ajustadas al modelo que á continuación se inserta, debiendo acompañarse en cada una de ellas la cédula del licitador, y ademas el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal el 5 p 8 del tipo de subasta ó sea 2230 pesetas 77 céntimos en concepto de fianza ó deposito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo deposito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 10 p 8 de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente:

«Proposición para optar á la subasta relativa á la construcción de las obras del edificio destinado á Juzgado de Instrucción y Tribunal del Jurado de este partido.»

Si se presentasen dos ó mas proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo con estricta sujeción á las disposiciones contenidas en la instrucción vigente y al pliego de condiciones facultativas, económicas, planos y presupuestos.

Modelo de proposición

D. F. de T., vecino de... se comprometo á ejecutar por su cuenta y con estricta sujeción á las condiciones, planos y modelo del proyecto, las obras de construcción de un local en el ex-claustro del Carmen de la ciudad de Mahón donde se ha de instalar el Juzgado de Instrucción y Tribunal del Jurado del partido por la cantidad de (la cifra en letras) pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Mahón 18 Octubre 1904.—El Alcalde, Juan Victory.

Núm. 2468

D. Pedro Antonio Bauzá y Bannasar, Juez municipal letrado, encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de esta Ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y busca al procesado D. José Quetglas y Rayó de treinta y un años de edad, hijo de Rafael y de Ana, casado con Catalina Ballester, natural de la villa de la Puebla en esta misma isla de Mallorca, vecino de

la ciudad de Barcelona, y que ha vivido en las calles de Santa Madrona, Monserrat y Obradors y ultimamente en el Pasaje Marqués de la Cuadra, empleado cesante, ignorándose actualmente su paradero y domicilio; para que dentro del plazo de quince dias á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado sito calle de San Miguel número 86 á fin de prestar declaración en la causa que contra el mismo Quetglas instruyo sobre injurias graves á D. Jaime Comas Socias vecino de dicha villa de la Puebla: bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Asi mismo ruego á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los Señores Jueces de Instrucción de la Nación como tambien á los agentes de la policia judicial se sirvan proceder á la busca y captura del antedicho procesado D. José Quetglas Rayó; y caso de que sea habido, lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Palma á quince de Octubre de mil novecientos cuatro.—Pedro A. Bauzá.—Ante mi, Juan Bestard.

Núm. 2469

D. Andrés Kith y Rodriguez, Juez de primera instancia y de instrucción del Partido de Manacor.

Por el presente edicto se hace saber: Que por parte de D. Bartolomé Bonet y Truyol se promovió información posesoria de tres décimas partes del predio El Molinet, situado en el término municipal de la villa de San Lorenzo, libre de censo, de extensión de treinta y seis cuarteradas ó sean veinte y cinco hectáreas cincuenta y siete áreas doce centiáreas; lindante su integridad por Norte con el predio El Refal Sech, por Este con el nombrado Las Talayas, por Sur con el denominado Son Carrió y por Oeste con torrente, que con auto de cinco de Junio de mil ochocientos noventa y cinco se aprobó la información posesoria mandando la inscripción en el Registro de la Propiedad de este Partido á nombre de D. Mateo Bonet y Soler la posesión de las tres décimas partes indivisas del predio El Molinet que se ha descrito, que suspendió el Sr. Registrador de la propiedad de este partido por resultar inscritas dichas tres décimas partes del predio El Molinet á favor de D. Guillermo, doña Magdalena y D. Martín Bonet y Soler y devuelto el expediente con la conducente nota y manifestando el recurrente que por el Sr. Registrador se había denegado la inscripción de la posesión aprobada por resultar inscrito el condominio de dicho predio El Molinet en las expresadas tres décimas partes indivisas á nombre de los nombrados D. Guillermo, D. Magdalena y D. Martín Bonet y Soler, segun nota puesta al final de dicho expediente, y en conformidad al art. 402 de la ley Hipotecaria deben ser citados los interesados para que manifiesten si tienen algo que oponer á la inscripción solicitada y con providencia de veinticuatro del que cursa se ha dispuesto la publicación del presente edicto citando á los herederos ó derecho-habientes de los repetidos D. Guillermo, doña Magdalena y D. Martín Bonet y Soler de ignorado paradero que se crean con derecho á quieren oponerse á la posesión é inscripción de la porción de la descrita finca á nombre del mentado D. Mateo Bonet y Soler, comparezcan en este Juzgado y en los referidos autos en el plazo de ocho dias, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho si no lo verifican.

Dado en Manacor á veinticinco Octubre de mil novecientos cuatro.—Andrés Kith.—Ante mi, Antonio Obrador.

Núm. 2470

D. Juan Gelabert Vicens, Juez municipal suplente de la villa de Pollensa, provincia de las Baleares, por ausencia del Juez propietario.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de hoy recaída en el expediente información posesoria promovido por Lorenzo Cerdá Cifre se cita á los que

se creen con derecho á la finca llamada «La Viña» ó «Almadrava» de éste término municipal para que dentro de diez días desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia comparezcan en dicho expediente á deducir las reclamaciones que pretendan, que de no hacerlo se ratificará el auto dictado en cuatro de Agosto último y se procederá á la inscripción definitiva de la indicada finca.

Dado en Pollensa á veinte y siete Septiembre de mil novecientos cuatro.—Juan Gelabert.—Ante mí, José Cabanellas, Secretario.

Núm. 2471

D. Melchor Rosselló y Sastre, Juez municipal de la villa de Porreras partido de Manacor y provincia de las Baleares.

Hago saber: Que en el expediente información posesoria promovido por Miguel Juan y Font y sus cuñadas Inés y María Juliá Vidal, solteras, obrando el Miguel Juan como representante legal de su esposa Catalina Juliá y Vidal; han acreditado la posesión de las fincas siguientes radicadas en este término municipal. Una casa con corral cuya cabida no consta calle de Ramón Lull número diez y ocho, lindante por la derecha entrando con calle de Feliu y por la izquierda y fondo con casa y corral de D. Gabriel Mora. Otra finca de tierra denominada Els Moreis de extensión media cuarterada, lindante al Norte con tierras de Jaime Mesquida, Este las de Miguel Amengual, Sur las de Catalina Juliá, y Oeste con otras de Bernardo Nicolau. Otra finca de tierra llamada La Creu ó El Pujol de cabida medio cuartón, lindante al Norte con tierras de Miguel Juan, Sur con las de Rafael Juan, Oeste las de Antonio Escarrer y Este con una senda. Y otra finca de tierra llamada Son Nebot de cabida una cuarterada, lindante al Norte con tierras de Miguel Llaneras, Sur las de Antonio Mesquida, Oeste sucesores de D. Bartolomé Morlá y Este camino de establecedores; en cuyo expediente recayó auto de aprobación pero habiendo hallado en el Registro de la propiedad, asiento contradictorio á favor de Bartolomé Juliá y Lladó, conforme el art. 402 de la Ley Hipotecaria y en providencia de hoy se notifica á los que sean herederos de éste por término de ocho días trascurridos los cuales sin oponerse á la inscripción solicitada se confirmará el auto de aprobación.

Dado en Porreras á los diez y siete de Octubre de mil novecientos cuatro.—Melchor Rosselló.—Jacinto Frau, Secretario.

Núm. 2472

JUZGADO DE INSTRUCCION

EDICTO

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia intentada del soldado de infantería del Batallón provisional de Cuba, Bartolomé Mascaró Vinagra, hijo de Gabriel y María, natural de Llorito, del Ayuntamiento de Sineu, partido judicial de Inca, provincia de Mallorca (Islas Baleares), que falleció en el Hospital de San Juan de Dios de esta Capital en primero de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho; para que dentro del termino de treinta días, comparezcan en este Juzgado á ejecutar los derechos de que se crean asistidos.

Cádiz diez y siete de Octubre de mil novecientos cuatro.—Francisco de la Torre.

Núm. 2473

D. José Pidal y Rebollo, Capitan de Fragata de la Armada, Comandante de Marina de Ibiza, Juez Instructor de la causa número 99 de 1904, por naufragio del laud San Roque ocurrido sobre cabo Librell en 24 de Marzo último.

Hace saber: Que en dicha causa por providencia del día de hoy he acordado

conceder un mes de plazo para que puedan presentarse á declarar en este Juzgado los parientes cercanos de los ahogados en el referido naufragio en la audiencia instructiva que se les concede con arreglo á la R. O. de 14 de Septiembre de 1881.

Y para que conste expido el presente en Ibiza á los veinte y dos días del mes de Octubre del año mil novecientos cuatro.—José Pidal.

Núm. 2474

COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL DE BALEARES

Anuncio.—Hal'ándose instruyendo expediente para proporcionar Casa-Cuartel á la fuerza del puesto de esta villa, por no reunir condiciones la que actualmente ocupa; se hace saber por medio del presente anuncio con el fin de que los propietarios que tengan alguna casa que pueda servir para dicho objeto y que se halle dentro de los términos municipales de Esporlas, Establiments ó Beñalbufar, puedan hacer proposiciones, dentro del plazo de un mes á contar desde el día de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Esporlas 21 de Octubre 1904.—El segundo Teniente Juez Instructor, José Roglá Juan.

Núm. 2475

El Jefe del Detall del Parque administrativo de suministros de esta plaza.

Hace saber: Que debiendo procederse á la venta del trazo y demás aprovechamientos resultantes del trocío y desbarate de ropas y efectos dados de baja por inútiles en dicho Parque por fin del 2.º trimestre de este año, se convoca por el presente á una subasta oral que se celebrará el día 12 del mes de Noviembre á las once en este Parque, sito en la calle del Socorro de esta ciudad, bajo los precios límites siguientes:

12 kilogramos de trazo de hilo, á 0'30 pesetas.

28 id. de id. de algodón, á 0'20 id.

22 id. de id. de lana, á 0'10 id.

16 id. de id. de lona, á 0'20 id.

12 id. de hierro, á 0'03 id.

88 id. de madera, á 0'02 id.

El autor de la proposición aceptada, satisfará en el acto su importe en metálico, y habrá de retirar de los almacenes del parque el expresado material, al día siguiente de notificarle la aprobación de su oferta.

Palma 21 de Octubre de 1904.—Pablo de Haro.

Núm. 2476

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital Militar de esta Plaza.

Hace saber: Que debiéndose adquirir para las atenciones del referido establecimiento durante el mes de Noviembre próximo, las especies de artículos que á continuación se expresan, se señala el día 12 del mismo á las 12 para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en la Comisaría de Guerra de esta Plaza, San Sebastian n.º 1, las proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad, seguridad para el suministro y en los precios de ellos comprender todos los gastos ó sea obligarse á poner los artículos que ofrezcan al pie de los almacenes de la Administración militar.

Mahón 11 Octubre de 1904.—Miguel Carreras.

Artículos que se citan

Aceite mineral, id. vegetal de 1.º, idem id. de 2.º, arroz, azúcar, azucarillos, bizcochos, café, carbón, id. de cok, chocolate, chuletas, dulces, gallinas, garbanzos, huesos,

jabón común, jamón, leche de vaca, leña, manteca, pastas, patatas, pichón, pollos, queso, ternera, tocino, velas de esperma, vino común, id. generoso.

Núm. 2477

El Comisario de Guerra Interventor de Transportes Militares de esta Plaza.

Hace saber: Que en virtud de lo dispuesto por el Sr. Subintendente Militar de esta Isla en 12 del actual se convoca por el presente á las personas que deseen interesarse en la próxima subasta pública que se celebrará en esta Comisaría sita calle de San Sebastian n.º 1 á las 10 del día 22 de Noviembre próximo con objeto de contratar el servicio de toda clase de acarreos ulteriores de esta Plaza, Fortaleza de Isabel 2.º, polverin de San Felipe Felipet, y Nueva Bateria de San Carlos por el tiempo de un año y dos meses mas si conviniere al Estado, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta oficina todos los días no feriados de nueve á una del día, en cuyo pliego consta también el precio limite, debiendo las proposiciones que se formulen atemperarse al modelo que á continuación se estampa.

Mahón 15 de Octubre de 1904.—Miguel Carreras.

Modelo de proposición

D..... N..... N..... vecino de..... habitante en..... calle..... n.º..... según cédula personal n.º..... expedida en..... (tal punto) en (la fecha) por (la dependencia) enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia n.º..... ó expuesto al público en el Ayuntamiento de esta ciudad así como del pliego de condiciones y precio limite para contratar por un año el servicio de acarreos de todas clases: de esta Plaza, Fortaleza de Isabel 2.º, Polvorin de San Felipe Felipet y Nueva Bateria de San Carlos se compromete á verificar dicho servicio por el precio de (tal cantidad el quintal métrico) en letra y por pesetas y céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2478

D. Bartolomé Mir y Calafell, Arrendatario de la recaudación de contribuciones é impuestos de la provincia de las Baleares.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de las cuotas de contribución Territorial, Edificios y Solares, Industrial y Carruajes de lujo, impuesto de Minas y Casinos correspondientes al actual 4.º trimestre del corriente ejercicio de 1904, así como también la contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria ó sean préstamos Hipotecarios correspondiente al año 1903, tendrá lugar en esta provincia durante los días laborables que transcurran desde el día 1.º al 25, ambos inclusive, del entrante mes de Noviembre, verificándose el cobro en cada distrito municipal por los auxiliares subalternos debidamente nombrados y de conformidad con lo que dispone el artículo 35 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber.

Partido de Palma

Palma, del 1 al 25
Algaida, del 2 al 5
Andraitx, del 1 al 5
Bañalbufar, del 3 al 4
Buñola, del 6 al 7
Calviá, del 6 al 7
Deyá, del 9 al 10
Esporlas, del 11 al 12
Establiments, del 13 al 14
Estallenchs, del 7 al 8
Fornalutx, del 2 al 3
Lluchmayor, del 9 al 12
Marratxi, del 7 al 10
Puigpuñent, del 8 al 9
Santa Eugenia, del 7 al 8
Santa Maria, del 2 al 4
Sóller, del 4 al 7
Valldemosa, del 1 al 2

Partido de Inca

Alaró, del 2 al 5
Alicudia, del 2 al 5
Binissalem, del 11 al 15
Bugar, del 2 al 3
Campanet, del 4 al 7
Costitx, del 7 al 9
Escorca, el día 8
Inca, del 18 al 23
Lloseta, del 11 al 14
Llubí, del 15 al 18
Maria, del 2 al 4
Muro, del 2 al 5
Pollensa, del 15 al 19
La Puebla, del 7 al 10
Sansellas, del 7 al 10
Santa Margarita, del 7 al 10
Selva, del 9 al 14
Sineu, del 7 al 10

Partido de Manacor

Artá, del 7 al 10
Campos, del 7 al 9
Capdepera, del 10 al 12
Felanitx, del 16 al 22
Manacor, del 1 al 6
Montuiri, del 10 al 12
Petra, del 4 al 7
Porreras, del 16 al 19
Santany, del 2 al 5
San Lorenzo, del 16 al 18
Son Servera, del 7 al 10
Villafranca, del 10 al 11

Partido de Menorca

Alayor, del 8 al 12
Ciudadela, del 1 al 5
Ferreries, del 7 al 8
Mahón, del 1 al 7
Mercadal, del 14 al 16
Villa Carlos, del 10 al 12

Partido de Ibiza

Formentera, del 21 al 26
Ibiza, del 2 al 7
San Antonio Abad, del 12 al 17
San José, del 14 al 18
San Juan Bautista, del 5 al 10
Santa Eulalia, del 9 al 14

Igualmente se hace saber á los Sres. contribuyentes de esta Capital, que del día 1.º al día 20, se efectuará la cobranza á domicilio desde las 8 á las 12, y durante los expresados días podrán tambien verificar el pago de sus cuotas en las oficinas de la recaudación establecidas en la calle de Vilanova n.º 9 principal, desde las 12 á las 14.

Como quiera que la mayor parte de los recibos de la contribución (préstamos Hipotecarios de 1903) que como queda dicho se ponen al cobro en el actual trimestre carecen de domicilios, se llama la atención de los Señores contribuyentes con el fin de que se presenten en esta recaudación á retirar sus recibos en evitación de los recargos de apremio en que incurrirán, una vez terminado el plazo señalado.

Lo que se anuncia para noticia de los Señores contribuyentes, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Palma 25 Octubre de 1904.—El Arrendatario, Bartolomé Mir.

Núm. 2479

CAJA DE AHORROS

Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES

Asociación de Beneficencia

Por acuerdo de la Junta Protectora el día 7 de Noviembre próximo y siguientes necesarios de 4 á 7 de la tarde en la Sala de ventas de esta Asociación (Sol 19) se celebrará pública subasta para enagenar las garantías de los préstamos vencidos en Noviembre de 1903.

Hasta el día 5 de Noviembre á las 7 de la tarde podrán los interesados cancelar ó renovar sus respectivos préstamos.

Palma 26 Octubre de 1904.—El Vocal de turno, Antonio Bosch, Presbitero.